



INFORME N° 559-2017-FONDEPES/OGAJ

02 AGO 2017

A : **ECON. ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG para el "servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica"

Referencia : a) Memorando N° 1332-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv

Fecha : 1 de agosto de 2017

belu

12.58

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 31 de marzo de 2010, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, derivado del Concurso Público N° 002-2009-FONDEPES, para el "servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica", por el monto de S/ 210 194,46 (Doscientos diez mil ciento noventa y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV (en adelante el Contrato).
- 1.2. El 08 de abril de 2014, el FONDEPES notificó notarialmente al Contratista, la Carta N° 49-2014-FONDEPES/SG, a través de la cual resuelve el Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG por haber acumulado el monto máximo de penalidad permitido en la Cláusula Duodécima del contrato antes mencionado.
- 1.3. El 10 de abril de 2014, la Supervisión notificó al FONDEPES, la Carta N° 003-2014/C.VL&ML-FONDEPES, resolviendo el Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, alegando incumplimiento de obligaciones esenciales.
- 1.4. El 24 de abril de 2014, el FONDEPES notificó notarialmente a la Supervisión, la Carta N° 62-2014-FONDEPES/J, comunicando su decisión de someter a arbitraje la resolución de contrato formulada, proponiendo que dicha controversia sea absuelta por un árbitro único designado por el OSCE.
- 1.5. El 07 de marzo de 2016, el árbitro único Martín Musayon Bancayan emitió el Laudo Arbitral correspondiente al Expediente N° S-113-2014/SNA-OSCE, en el proceso arbitral seguido por la Supervisión contra el FONDEPES en el marco del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, habiendo dispuesto lo siguiente:

"Primero: DECLARAR INFUNDADO PARCIALMENTE, el primer punto controvertido, en consecuencia, determinar que no corresponde declarar la nulidad de la Carta Notarial N° 7637 que incluye la Carta N°49-2014- FONDEPES/GO y FUNDADO PARCIALMENTE lo correspondiente a la validez del acto administrativo que dispuso resolver el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, en cuanto a la causal invocada para la resolución.





Segundo: DECLARAR INFUNDADO, el segundo punto controvertido, en consecuencia, determinar que no corresponde se apruebe la resolución del contrato efectuada por el Contratista efectuada mediante Carta Notarial N° 109815.

Tercero: DECLARAR FUNDADO, el tercer punto controvertido, en consecuencia, corresponde determinar que el Consorcio no ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo de vigencia de contrato y determinar que procede la conformidad de la prestación.

Cuarto: DECLARAR FUNDADO, el cuarto punto convertido, en consecuencia corresponde que las pretensiones accesorias a la tercera pretensión principal:

- Determinar que no procede la aplicación de la penalidad por mora por abandono de trabajo y se proceda la devolución del fondo de garantía retenido al contratista.
- Determinar que si corresponde ordenar a la entidad el pago a favor del contratista por un monto de S/. 66,064.19 más los intereses que correspondan a la fecha de pago.
- Determinar que corresponde ordenar a la Entidad que otorgue al contratista una constancia de Prestación.

Quinto: Atendiendo a que ambas partes tuvieron razones para acudir a presente proceso arbitral se determina que cada una de ellas asuma en partes iguales los honorarios de secretaría arbitral y árbitro único, debiendo asumir asimismo cada parte los costos que tuvieron que incurrir para afrontar el presente arbitraje. El demandado debe proceder al reembolso de los honorarios arbitrales y de la secretaría arbitral asumidos en subrogación por la demandante, más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva de pago."

- 1.6. El 17 de abril de 2017, la Primera Sala Comercial de Lima declaró consentida la Resolución N° 06 del 02 de marzo de 2017, con la cual se declaró infundado el recurso de anulación interpuesto por FONDEPES, respecto al extremo referido a la excepción de caducidad; e improcedente en cuanto a los demás extremos del recurso de anulación, en consecuencia válido el Laudo Arbitral de fecha 07 de marzo de 2016.
- 1.7. El 7 de julio de 2017, mediante la Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA comunicó la conformidad de la última prestación efectuada antes de la resolución del contrato, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02, reconocida en el Laudo Arbitral de fecha 07 de marzo de 2016.
- 1.8. El 19 de julio de 2017, mediante la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.
- 1.9. El 1 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó observar la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.
- 1.10. El 1 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1332-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, el cual hace suyo, solicitando continuar con el trámite para observar la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.



- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante el ROF.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre la Liquidación de la supervisión de obra

- 3.1. El artículo 179 del Reglamento establece el procedimiento aplicable para el caso de contratos de supervisión de obra, precisando lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215."

- 3.2. Asimismo, debe precisarse que mediante la Opinión N° 087-2008/DOP, el Consejo Superior de Contrataciones del Estado (CONSUCODE) señala lo siguiente:

"En consecuencia, ya sea que la liquidación del contrato de obra sea presentada de forma extemporánea por el contratista o por la Entidad, a partir de ese momento, serán de aplicación los plazos y el procedimiento establecidos en el artículo 269° del Reglamento, incluido lo señalado en su tercer párrafo.

Cabe precisar que la presentación extemporánea de la liquidación por el contratista sólo podrá activar el procedimiento establecido en el artículo 269° del Reglamento, si dicha presentación se realiza transcurrido el plazo que tiene la Entidad para hacerlo —segundo párrafo del artículo 269°—. Sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entenderá por no presentada, puesto que la Entidad aún tendría vigente y expedita la posibilidad de efectuarla."

- 3.3. Sobre el particular, debe precisarse que en el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó lo siguiente:





"Según Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG "Servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés-Región Ica", suscrito con el Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, se estableció lo siguiente:

Cláusula Cuarta: Forma de Pago

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de acuerdo a la modalidad de pago establecida en los términos de referencia, de las Bases Integradas que forman parte del presente contrato. Así el pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 90% del monto contratado en forma mensual dividido en partes iguales, en un plazo de siete (7) meses más un mes de elaboración del expediente de liquidación previa conformidad de la Dirección de Infraestructura.
- 10% del monto contratado a la aprobación de la liquidación de obra por la Dirección de Infraestructura.

Asimismo, los pagos se cancelarán en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación señalada en los Términos de Referencia numeral 5. Desarrollo de la Supervisión, y conforme a lo establecido en el artículo 181° del RLCE, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días de recibidos los informes correspondientes.

Cláusula Quinta: Inicio y Culminación de la Prestación

El plazo de ejecución de la prestación es de siete (7) meses para la realización de la Supervisión Externa más un (1) mes adicional para la elaboración del expediente de liquidación y se inicia desde la suscripción del contrato, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA por parte de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, conforme a los términos de referencia.

El Supervisor de la obra, NO presentó la Liquidación de la obra y los planos de replanteo, que fue su último entregable establecido en el Contrato y las Bases Integradas, debido a que resolvió el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, su "última prestación" sería entonces la que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02, que fue otorgada en el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 y declarada consentida por la Primera Sala Comercial de Lima, con la Resolución Número Siete de fecha 17.04.2017. Posteriormente el 05.07.2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA, emitió la Conformidad de la última prestación del "Servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés-Región Ica", el cual fue comunicada al Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, mediante Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada el 07.07.2017.

Según el artículo 179° del RLCE. "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. (...).

Con la conformidad de la última prestación, implícitamente el contratista debió presentar la Liquidación del Contrato de Servicios de la Supervisión Externa de la Obra hasta el 22.07.2015.

En consecuencia al haber presentado el contratista a FONDEPES la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión Externa el 19.07.2017, y de acuerdo al artículo 179° del RLCE, el plazo para el pronunciamiento de la entidad vence el 03.08.2017".

3.4. Al respecto, del Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ikpv se desprende que la última prestación efectuada por la Supervisión en el marco del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02, reconocida mediante Laudo Arbitral del 7 de marzo de 2016.

En tanto que el 7 de julio de 2017, mediante Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA comunicó la conformidad de la última prestación efectuada, correspondiente a la referida ampliación de plazo.



Asimismo, con fecha 19 de julio de 2017, mediante la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.

En ese sentido, considerando que la conformidad de la última prestación se dio el 7 de julio de 2017, y dado el plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento, el Contratista debía presentar la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG hasta el 22 de julio de 2017, por lo que habiendo cumplido con el plazo establecido, el FONDEPES tendría hasta el 3 de agosto de 2017 para pronunciarse respecto la referida liquidación presentada por el Contratista.

3.5. De otro lado, en el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, la DIGENIPAA indicó lo siguiente:

(...)

2.4. OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

2.4.1. En el numeral 1), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando intereses por el séptimo pago y las ampliaciones de plazo, por el primero solo corresponde el pago de los intereses legales a partir del 15.07.2017 al 19.07.2017, según cláusula cuarta del contrato, y antes de la conformidad no corresponde el pago de intereses legales, dado que hasta la emisión de la conformidad el contratista no había presentado los informes semanales que son requisito para el pago de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia, y por el segundo concepto no corresponden, según se detalla en el Cuadro N° 04.

Cuadro N° 04 : Monto a Cancelar por concepto de pagos pendientes, según Laudo Arbitral

CONCEPTO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	FONDEPES
Séptimo Pago (honorarios octubre - 2010)	S/. 27,025.00	S/. 27,025.00
Primera Ampliación (01.11. 10 al 06.11.10)	S/. 6,005.58	S/. 6,005.58
Segunda Ampliación (07.11. 10 al 18.11.10)	S/. 12,011.16	S/. 12,011.16
Intereses por Séptimo Pago	S/. 4,657.03	S/. 7.89 (1)
Intereses por Primera Ampliación	S/. 1,029.63	S/. 0.00 (2)
Intereses por Segunda Ampliación	S/. 2,046.08	S/. 0.00 (2)
TOTAL INCLUIDO I.G.V.	S/. 52,774.48	S/. 45,049.63

(1) En el artículo 181 del RLCE, respecto del pago en favor de un contratista, establece lo siguiente :

Artículo 181.- Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el Contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse (el subrayado y resaltado es agregado).

Artículo 48.- Intereses y penalidad

En caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.





Del Informe de OGAJ, de los artículo citado líneas arriba, se desprende que los intereses que debe otorgar una Entidad a un contratista se computan desde que vence el plazo que tiene la Entidad para efectuar el pago, los mismos que se computan luego de que se otorgue la conformidad de la prestación, según los plazos establecidos en el citado artículo. En ese sentido, al haber emitido la Entidad la conformidad el día 05.07.2017, corresponde el pago de intereses legales por S/. 7.89 (Siete con 89/100 Soles).

(2) En el artículo 175 del RLCE, respecto de las ampliaciones de plazo para consultorias de obra, establece lo siguiente :

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.
Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de la decisión.

Del Informe de OGAJ, del artículo citado líneas arriba, con relación a los intereses legales de las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, señala que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto otorgar intereses legales por los gastos generales por ampliaciones de plazo de consultoría de obra, en consecuencia no corresponde el pago de intereses legales.

2.4.2. En el numeral 2), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando la devolución del fondo de garantía por el importe de S/. 23,969.13, el cual es incorrecto, en suma y pago de intereses. (Ver Cuadro N° 05).

Con relación a los intereses legales por devolución de garantía de fiel cumplimiento, la OGAJ precisa que la normativa de contrataciones no ha establecido que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento genere intereses legales, por lo que no corresponde otorgar intereses legales en atención a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (3).

Cuadro N° 05: Devolución del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento

CONCEPTO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (Página 3)	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (corregido FONDEPES)	FONDEPES
Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 21,002.45	S/. 21,022.45	S/. 21,019.45
Intereses del Fondo de Garantía	S/. 2,946.68	S/. 2,946.68	(3)
TOTAL INCLUIDO I.G.V.	S/. 23,969.13	S/. 23,969.13	

El artículo 158 del RLCE, establece las disposiciones respecto de la garantía de fiel cumplimiento de la siguiente manera:

Artículo 158.- Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Asimismo el artículo 164 del RLCE, dispone lo siguiente:

Artículo 164.- Ejecución de Garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el contratista no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución



alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado. (...) (el subrayado y resaltado es agregado).

- 2.4.3. Durante el Servicio de Supervisión Externa de Obra, la Entidad ha retenido de las valorizaciones de la consultoría de obra, como garantía de fiel cumplimiento según Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, cláusula séptima, el monto de S/. 21,019.45 (Veintiún mil diecinueve con 45/100 Soles), de acuerdo al Cuadro N° 06.

Cuadro N° 06: Retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento

DESCRIPCIÓN	RETENSIÓN	COMPROBANTE
Val N° 01	S/. 2,703.00	N° 81938
Val N° 02	S/. 5,485.88	N° 82292
Val N° 03	S/. 2,702.50	N° 82899
Val N° 04	S/. 2,702.50	N° 83379
Val N° 05	S/. 2,703.00	N° 83824
Val N° 06	S/. 4,722.57	N° 84859
TOTAL GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 21,019.45	

Fuente: Reporte de OGA.

- 2.4.4. Con respecto a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 y del Memorando N° 247-2017-FONDEPES/OGAJ, se está considerando el monto de S/. 21,022.45 (Veintiún mil veintidós con 45/100 Soles).
- 2.4.5. En el numeral 3), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando el monto de S/. 3,716.46, a devolver por la Entidad, por reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE asumidos en subrogación por la demandante, el cual es incorrecto, en suma y pago de intereses. (Ver Cuadro N° 07).

Cuadro N° 07: Reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE al Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio.

GASTOS ARBITRALES	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (corregido-FONDEPES)	FONDEPES (Incluidos Impuesto de Ley)
Honorarios del Árbitro Único	S/. 2,101.61	S/. 2,284.36	S/. 2,284.36
Gastos administrativos de la Secretaría del SNA-OSCE	S/. 1,252.17	S/. 1,252.17	S/. 1,252.17
TOTAL DE GASTOS ASUMIDOS POR EL CONSORCIO	S/. 3,353.78	S/. 3,536.53	S/. 3,536.53
Interese de Pagos Arbitrales	S/. 179.03		S/. 0.00 (4)
MONTO TOTAL A DEVOLVER A CONSORCIO VILMA LUNA-MANUEL LAURENCIO	S/. 3,716.46	S/. 3,536.53	S/. 3,536.53

- (4) Con relación a los intereses legales por honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE, la OGAJ, precisa que la normativa de contrataciones no ha establecido el pago de intereses por el reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de secretaria arbitral, sin embargo al haberlo ordenado el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, dichos intereses se computarán desde que venza el plazo que otorgue el contratista a la Entidad para que realice el referido reembolso, el cual recién se ha solicitado en la Liquidación de Servicio de Supervisión Externa de Obra. Considerando que ello recién se ha dado el 19.07.2017, no corresponde considerar el pago de intereses legales.





2.4.6. En la liquidación de Servicios de Supervisión - Anexo N° 01, calculada por el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, considera que el saldo a favor del contratista es de S/. 80,460.07 incluido los impuestos de ley. (incluido la garantía retenida de fiel cumplimiento), monto que difiere del cálculo realizado por la DIGENIPAA, el cual asciende a S/. 48,586.16 incluido los impuestos de ley, y sumado a la devolución de la retención realizada por la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, por el monto de S/ 21,022.45, daría un total a favor del Contratista de S/ 69,608.61.

2.4.7. En el numeral 4), página 4 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando el monto neto a pagar por la Entidad de S/. 76,238.11, monto que difiere del cálculo realizado por la DIGENIPAA, el cual asciende a S/. 65,721.72 (sesenta y cinco mil setecientos veintiuno con 72/100 Soles).

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
(En Nuevos Soles)				
PROYECTO :		"SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓN ICA".		
CONTRATO No :	N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG	Monto Contrato :	210,194.46	
CONCURSO :	CP-002-2009/FONDEPES	Plazo contractual :	8 meses	
SUPERVISOR :	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	Precios a :	sep-09	
ITEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1	COSTO DIRECTO DEL CONTRATO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACION BRUTA	0.00	0.00	0.00
1.2.1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	162,150.00	162,150.00	0.00
	Valorización autorizada por Laudo Arbitral			
	b) Valorización N° 07 (Laudo Arbitral)	27,025.00		27,025.00
	Prestaciones por Ampliaciones de Pazo por Laudo Arbitral			0.00
	c) Ampliación de Plazo N° 01	6,005.58		6,005.58
	d) Ampliación de Plazo N° 02	12,011.16		12,011.16
	Pago Varios por Laudo Arbitral			0.00
	e) Honorarios del Árbitro Único	2,284.36		2,284.36
	f) Gastos Administrativos de la Secretaría del SNA-OSCE	1,252.17		1,252.17
	g) Intereses por Valorización N° 07	7.89		7.89
	SUBTOTAL = 1.2.1	210,736.16	162,150.00	48,586.16
1.2.2	<u>REAJUSTE NETO</u>			
	h) Reajuste Bruto	0.00	0.00	0.00
	i) Reajuste No Correspondiente por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.2.	0.00	0.00	0.00
1.2.3	<u>AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IMPUESTOS DE LEY)</u>			
	j) Por Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.3	0.00	0.00	0.00
	TOTAL 1.0 = (1,1+1,2) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	210,736.16	162,150.00	48,586.16
	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (LAUDO ARBITRAL)			21,022.45
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (S/.) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			69,608.61
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSILTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN		S/.	210,736.16



(...)"

3.6. En razón de lo expuesto, según lo indicado en el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpV, se cumplen las condiciones legales para que el FONDEPES observe la liquidación del Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, para el "servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica".

Funcionario Competente para emitir Pronunciamiento sobre Liquidación de Contratos de Ejecución y Consultoría de Obra

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de una liquidación de obra, cabe indicar que en virtud del literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad aprobar y observar las liquidaciones de consultorías de obra, lo que implica las supervisiones de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.
- 3.8. Cabe precisar, que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la formulación de la liquidación, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

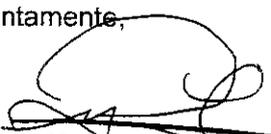
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

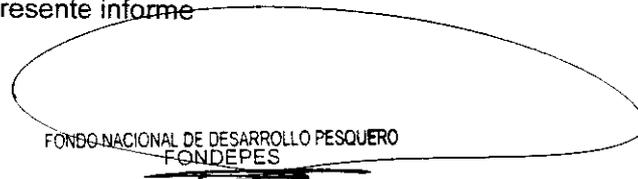
- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para observar, mediante Resolución de Secretaría General, la liquidación del Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, para el "servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica", presentada por la Supervisión.
- 4.2. Se notifique la Resolución de Secretaría General al Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto resolución correspondiente para los fines pertinentes.

Atentamente,


Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abcg. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/IKpv



A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : Solicitud de Resolutivo correspondiente observando la Liquidación del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG

Referencia : a) Memorándum interno N° 1771-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA
b) Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES
c) Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
d) Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG
“Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica”

Fecha Lima, 01 de agosto de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, al haber recepcionado la conformidad de la última prestación del Servicio, ha presentado la liquidación de Servicios de Supervisión de la obra de la referencia d). En atención al encargo recibido por la DIGENIPAA, debo precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Bases integradas del Concurso Público N° 002-2009/FONDEPES, Primera Convocatoria contratación para la “Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica”.
- 1.2 El 31.03.2010 se suscribió el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, “Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica”, derivado del Concurso Público N° 002-2009/FONDEPES, por la suma de S/. 210,194.96 Incluido el IGV, por un plazo de siete (07) meses más un (01) mes adicional para la elaboración del expediente de liquidación.
- 1.3 La Supervisión inicio sus labores en el mes de Abril del 2010, el plazo de termino contractual fue el 31.10.2010.
- 1.4 El CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, solicitó 02 Ampliaciones de Plazo, la primera el 10.11.2010 mediante Carta N° 097/2010/C.VL&ML-FONDEPES, por un plazo de seis (06) días (del 01.11.2010 al 06.11.2010) y la segunda el 26.11.2010 mediante Carta N° 115/2010/C.VL&ML-FONDEPES, por un plazo de doce (12) días (del 07.11.2010 al 18.11.2010).
- 1.5 Con Carta N° 013-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 05.05.2010 y recepcionado por FONDEPES el 06.05.2010, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 01 – Abril 2010, del Servicio de Supervisión Externa



R



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.

- 1.6 Con Carta N° 031-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 03.06.2010 y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 02 - Mayo 2010, del Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.
- 1.7 Con Carta N° 039-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 02.07.2010 y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 03 - Junio 2010, del Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.
- 1.8 Con Carta N° 051-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 04.08.2010 y recepcionado por FONDEPES el 05.08.2010, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 04 - Julio 2010, del Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.
- 1.9 Con Carta N° 064-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 03.09.2010 y recepcionado por FONDEPES el 06.09.2010, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 05 - Agosto 2010, del Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.
- 1.10 Con Carta N° 077-2010/C.VL&ML-FONDEPES, del 07.10.2010 y recepcionado por FONDEPES el 11.10.2010, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO remitió el Informe Mensual N° 06 - Setiembre 2010, del Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica.
- 1.11 Con fecha 10.11.2010, la supervisión remite a la entidad el Informe Mensual N° 07 - Octubre 2010, del 08.11.2010, y con Carta N° 096-2010/C.VL&ML-FONDEPES del 10.11.2010, y recepcionada en la misma fecha por la entidad, la supervisión solicita el séptimo pago del servicio de supervisión correspondiente al mes de octubre de 2010, por la suma de S/. 27,025.00.
- 1.12 Con Carta N° 097-2010/C.VL&ML-FONDEPES del 10.11.2010, la supervisión solicitó a la entidad la ampliación de plazo a los servicios de supervisión de obra N° 01, por 6 (seis) días calendario, con el cálculo del monto ascendente a S/. 6,005.58.
- 1.13 Con Carta Notarial N° 73222, se notificó a la entidad el 18.11.2014 la Carta N° 108-2014/C.VL&ML-FONDEPES de la misma fecha, con la cual la supervisión comunicó que al haberse vencido el plazo de 05 días que tenía la entidad para subsanar el incumplimiento de obligaciones, resuelve el Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.
- 1.14 Mediante Carta Notarial N° 73255, se notificó el 19.11.2010 al contratista el Oficio N° 1393-2010-FONDEPES/J, con el cual la entidad le comunicó al contratista que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, al no supervisar permanentemente la obra ni ejecutar el control, fiscalización e inspección



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda documentación que conforme el expediente técnico, así como el abandono de la supervisión de la obra conforme a la anotación registrada en el asiento N° 064 del cuaderno de obra del 18.11.2010, otorgándole un plazo de 5 días para que subsane sus incumplimientos bajo apercibimiento de resolución de contrato.

- 1.15 Mediante Carta Notarial N° 73352 del 24.11.2010, se notificó el 25.11.2010 a la supervisión la Carta N° 1114-2010-FONDEPES/J de fecha 22.11.2010, con la cual se le comunicó que sometemos dentro del plazo y forma de ley, a arbitraje administrativo las controversias surgidas y nombramos como árbitro al Dr. Héctor Aguirre García, así como se le comunica que el Procurador Público, es el Dr. Rodolfo Piñas Tolentino.
- 1.16 Con Acta de Recepción Definitiva de fecha 29.06.2011, se recepcionó la obra "Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica".
- 1.17 Con Carta N° 001-2012/C.VL&ML-FONDEPES, recepcionada el 23.01.2012 por la entidad, la supervisión solicitó aprobar la liquidación de cuentas de los servicios de supervisión, la misma que tiene un saldo a favor de S/. 66,064.19, para lo cual adjunta dicha liquidación.
- 1.18 Con Carta N° 002-2013/C.VL&ML-FONDEPES del 15.10.2013, y recepcionada en la misma fecha por la Entidad, la supervisión solicitó el pago de las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, según Laudo Arbitral de Derecho del 01.01.2013 y Resolución N° 06 del Poder Judicial del 04.09.2013, por las sumas de S/. 6,005.58 y S/. 12,011.16, respectivamente, siendo el monto total solicitado a pagar de S/. 18,016.74.
- 1.19 Con Carta N° 003-2013/C.VL&ML-FONDEPES del 18.10.2013, y recepcionada en la misma fecha por la entidad, la supervisión solicitó el pago del Séptimo Pago (octubre 2010), según el Laudo Arbitral de derecho de fecha 08.01.2013, Integración e Interpretación de Laudo Arbitral de fecha 22.04.2013 y Validación de Laudo Arbitral mediante Resolución N° 06 del poder judicial de fecha 04.09.2013.
- 1.20 Con Carta N° 004-2013/C.VL&ML-FONDEPES del 22.10.2013, y recepcionada en la misma fecha por la Entidad, la supervisión solicitó la devolución de fondo del garantía de conformidad con Laudo Arbitral de Derecho del 08.01.2013 e Interpretación y Resolución N° 06 del Poder Judicial del 04.09.2013.
- 1.21 Con Carta Notarial N° 104759 se notificó el 25.11.2013, la Carta N° 100-2013-FONDEPES/SG de fecha 19.11.2013, en la que se le comunicó al Consorcio Vilma Luna – Manuel Laurencio, que el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 08.01.2013, así como la Integración e Interpretación de Laudo Arbitral de fecha 22.01.2013 y Resolución N° 06 de fecha 04.09.2013, expedida por la Segunda Sala Civil, Sub Especialidad de la Corte Superior de Justicia de Lima, no ordenan el pago de liquidación alguna, y que como consecuencia de haberse declarado nula en el Laudo la resolución de contrato que formularon, el contrato se encuentra vigente y al no haberse otorgado la última conformidad a la prestación, de acuerdo a lo previsto en el art. 179 del RLCE, no resulta procedente la liquidación presentada, por lo que se le devuelve la liquidación presentada, hasta que se cumplan las condiciones previstas en la normatividad citada.



R



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.22 Mediante Resolución N° 25 del 06.03.2014, se resuelve declarar consentido el Laudo emitida por el Tribunal Arbitral con fecha 08.01.2013, incluyendo su aclaración e integración de fecha 22.04.2013.
- 1.23 Con Carta Notarial N° 7637, se notificó el 08.04.2014 a la supervisión de la obra, la Carta N° 49-2014-FONDEPES/SG, mediante la cual la Entidad le comunicó la Resolución del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG "Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica", derivado del Concurso Público N° 002-2009/FONDEPES, teniendo como causal el haber acumulado el máximo de penalidad permitido en la Cláusula Duodécima del contrato antes mencionado.
- 1.24 Con Carta Notarial N° 109815, se notificó a la entidad el 10.04.2014 la Carta N° 003-2014/C.VL&ML-FONDEPES del 09.04.2014, con la cual la supervisión al haberse vencido el plazo de 05 días que tenía la entidad para subsanar el incumplimiento de obligaciones esenciales de la entidad, resuelve el Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.
- 1.25 Con Carta Notarial N° 7768 del 24.03.2014, se notificó en dicha fecha a la supervisión la Carta N° 62-2014-FONDEPES/J del 23.04.2014, mediante la cual la entidad le comunica su decisión de someter a arbitraje la inválida resolución de contrato formulada por el consorcio, cuando el mismo ya se encontraba resuelto desde el 08.04.2014, proponiendo que dicha controversia sea absuelta por un árbitro único designado por el OSCE.
- 1.26 Con fecha 26.03.2015, la secretaria del SNA-OSCE, emitió la Liquidación de gastos Arbitrales, en la que se estableció que los pagos a efectuar por las partes debían realizarse en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misma, estableciendo el siguiente detalle: Honorarios Profesionales del Árbitro Único, por el monto neto ascendente a S/. 2,101.61 (Dos mil ciento uno con 61/100 Soles), y por gastos administrativos de la Secretaria del SNA-OSCE, por la suma de S/. 1,252.17 (Mil doscientos cincuenta y dos con 17/100 Soles), incluidos IGV., a pagar cada una de las partes.
- 1.27 Mediante Escrito S/N, de fecha 10.07.2015 y recepcionado por el OSCE el 13.07.2015, la Procuradora Pública de FONDEPES, informó que no se contaba con disponibilidad presupuestal para asumir los costos correspondientes a su cargo en el presente arbitraje, por lo que el pago requerido no será posible, solicitando autorizar a parte demandante.
- 1.28 Mediante Cédula de Notificación N° 6505-2015, de fecha 28.08.2015, y recepcionado por la entidad el 24.09.2015, el OSCE resolvió, que el Contratista cumplió con lo resuelto en la Resolución N° 4, y por ende, acreditó el pago de los honorarios profesionales del Árbitro Único en la proporción a cargo de la Entidad en calidad de subrogación.
- 1.29 Mediante Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, el Arbitro Único, laudo lo siguiente:

Primero: DECLARAR INFUNDADO PARCIALMENTE, el primer punto controvertido, en consecuencia, determinar que no corresponde declarar la nulidad de la Carta Notarial N° 7637 que incluye la Carta N°49-2014-FONDEPES/GO y **FUNDADO PARCIALMENTE** lo correspondiente a la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

validez del acto administrativo que dispuso resolver el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, en cuanto a la causal invocada para la resolución.

Segundo: DECLARAR INFUNDADO, el segundo punto controvertido, en consecuencia, determinar que no corresponde se apruebe la resolución del contrato efectuada por el Contratista efectuada mediante Carta Notarial N° 109815.

Tercero: DECLARAR FUNDADO, el tercer punto controvertido, en consecuencia, corresponde determinar que el Consorcio no ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo de vigencia de contrato y determinar que procede la conformidad de la prestación.

Cuarto: DECLARAR FUNDADO, el cuarto punto convertido, en consecuencia corresponde que las pretensiones accesorias a la tercera pretensión principal:

- Determinar que no procede la aplicación de la penalidad por mora por abandono de trabajo y se proceda la devolución del fondo de garantía retenido al contratista.
- Determinar que si corresponde ordenar a la entidad el pago a favor del contratista por un monto de S/. 66,064.19 más los intereses que correspondan a la fecha de pago.
- Determinar que corresponde ordenar a la Entidad que otorgue al contratista una constancia de Prestación.

Quinto: Atendiendo a que ambas partes tuvieron razones para acudir a presente proceso arbitral se determina que cada una de ellas asuma en partes iguales los honorarios de secretaría arbitral y árbitro único, debiendo asumir asimismo cada parte los costos que tuvieron que incurrir para afrontar el presente arbitraje. El demandado debe proceder al reembolso de los honorarios arbitrales y de la secretaría arbitral asumidos en subrogación por la demandante, más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva de pago.

1.30 Con Resolución N° 07 de fecha 17.04.2017, la Primera Sala Comercial de Lima, declara consentida la Resolución N° 06 de fecha 02.03.2017, con la cual se declaró INFUNDADO el recurso de anulación interpuesto por FONDEPES, respecto al extremo referido a la excepción de caducidad; e IMPROCEDENTE en cuanto a los demás extremos del recurso de anulación, en consecuencia Válido el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016.



1.31 Con Memorando N° 689-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, del 11.05.2017, se efectuó la consulta legal a la Procuradora Pública y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre los intereses legales para cumplimiento de pago ordenado por Laudo Arbitral respecto de la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG "Servicio de Supervisión Externa de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés-Región Ica".

1.32 Con fecha 26.06.2017, mediante Memorando N° 188-2017-FONDEPES/OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da respuesta en forma parcial a las consultas formuladas con el Memorando N° 689-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.33 Mediante Memorando N° 1059-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 23.06.2017, se remitió el Informe N° 003-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, de fecha 22.06.2017, solicitando el reporte de desembolsos, copia de comprobantes de pago y situación de carta fianza de fiel cumplimiento del servicio de supervisión del contrato de la referencia d).
- 1.34 Mediante Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05.07.2017 y recepcionada por el Contratista el 07.07.2017, se le comunicó la conformidad de la última prestación efectuada antes de la Resolución del contrato de la referencia d), correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02, otorgada mediante Laudo Arbitral.
- 1.35 Con Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, de fecha 14.07.2017, recepcionado por FONDEPES el 19.07.2017, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, presentó la liquidación de Servicios de Supervisión de Obra.
- 1.36 Mediante Memorándum Interno N° 1771-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 20.07.2017, el Director de la DIGENIPAA, solicita dar respuesta a la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES.
- 1.37 Mediante Memorándum Interno N° 1765-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 20.07.2017, se remitió el Memorando N° 750-2017-FONDEPES/OGA, adjuntando la relación y copia de los comprobantes de pago y facturas por los desembolsos efectuados al Contratista CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (Luna Inga Vilma Augusta), asimismo se señaló que el contratista mantiene un Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido ascendente a la suma de S/. 21,019.45 (Veintiún mil diecinueve con 45/100 Soles).
- 1.38 Mediante Memorando N° 1308-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 25.07.2017, se remitió el Informe N° 006-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, de fecha 25.07.2017, en donde se solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la absolución de consulta legal para determinar el saldo de Liquidación de Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG.
- Mediante Memorándum Interno N° 1873-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 01.08.2017, se remitió el Memorando N° 247-2017-FONDEPES/OGAJ, de fecha 31.08.2017, en donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da respuesta a la consulta legal para determinar el Saldo de Liquidación de Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, formuladas con el Memorando N° 1308-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANALISIS:

De acuerdo a la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, de fecha 19 de julio de 2017, el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, presentó la Liquidación del Servicio de Supervisión Externa.

2.1. DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN:

2.1.1. Según Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG "Servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés-Región Ica", suscrito con el Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, se estableció lo siguiente:

Cláusula Cuarta: Forma de Pago

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de acuerdo a la modalidad de pago establecida en los términos de referencia, de las Bases Integradas que forman parte del presente contrato. Así el pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 90% del monto contratado en forma mensual dividido en partes iguales, en un plazo de siete (7) meses más un mes de elaboración del expediente de liquidación previa conformidad de la Dirección de Infraestructura.
- 10% del monto contratado a la aprobación de la liquidación de obra por la Dirección de Infraestructura.

Asimismo, los pagos se cancelarán en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación señalada en los Términos de Referencia numeral 5. Desarrollo de la Supervisión, y conforme a lo establecido en el artículo 181° del RLCE, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días de recibidos los informes correspondientes.

Cláusula Quinta: Inicio y Culminación de la Prestación

El plazo de ejecución de la prestación es de siete (7) meses para la realización de la Supervisión Externa más un (1) mes adicional para la elaboración del expediente de liquidación y se inicia desde la suscripción del contrato, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA por parte de la Dirección de Infraestructura de la Entidad, conforme a los términos de referencia.



El Supervisor de la obra, NO presentó la Liquidación de la obra y los planos de replanteo, que fue su último entregable establecido en el Contrato y las Bases Integradas, debido a que resolvió el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, su "última prestación" sería entonces la que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 02, que fue otorgada en el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 y declarada consentida por la Primera Sala Comercial de Lima, con la Resolución Número Siete de fecha 17.04.2017. Posteriormente el 05.07.2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola-DIGENIPAA, emitió la Conformidad de la última prestación del "Servicio de Supervisión Externa de la Obra: Mejoramiento de la infraestructura de servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés-Región Ica", el cual fue comunicada al Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, mediante Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionada el 07.07.2017.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Según el artículo 179° del RLCE. “El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. (...).

Con la conformidad de la última prestación, implícitamente el contratista debió presentar la Liquidación del Contrato de Servicios de la Supervisión Externa de la Obra hasta el 22.07.2015.

En consecuencia al haber presentado el contratista a FONDEPES la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión Externa el 19.07.2017, y de acuerdo al artículo 179° del RLCE, el plazo para el pronunciamiento de la entidad vence el 03.08.2017.

2.2. FORMA DE PAGO DE ACUERDO A CONTRATO:

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, se precisa la forma de Pago:

Cláusula Cuarta: Forma de Pago

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de acuerdo a la modalidad de pago establecida en los términos de referencia, de las Bases Integradas que forman parte del presente contrato. Así el pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 90% del monto contratado en forma mensual dividido en partes iguales, en un plazo de siete (7) meses más un mes de elaboración del expediente de liquidación previa conformidad de la Dirección de Infraestructura.
- 10% del monto contratado a la aprobación de la liquidación de obra por la Dirección de Infraestructura.

Asimismo, los pagos se cancelarán en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación señalada en los Términos de Referencia numeral 5. Desarrollo de la Supervisión, y conforme a lo establecido en el artículo 181° del RLCE, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días de recibidos los informes correspondientes. (el subrayado es agregado).



R

El pago del Servicio de Supervisión, se debió realizar en 07 armadas mensuales, que representaban el 90% del monto del Contrato y el 10% restante fue reservado por FONDEPES para la revisión de la Liquidación de la Obra y la aprobación por parte de la Entidad, según se detalla en el Cuadro N°01.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 01 : Forma de Pago de acuerdo al Contrato

Concepto	Porcentaje de Pago	Monto S/.
Primer Pago	90%	S/. 27,025.00
Segundo Pago		S/. 27,025.00
Tercer Pago		S/. 27,025.00
Cuarto Pago		S/. 27,025.00
Quinto Pago		S/. 27,025.00
Sexto Pago		S/. 27,025.00
Setimo Pago		S/. 27,025.00
Octavo Pago	10%	S/. 21,019.46
TOTAL	100%	S/. 210,194.46

2.3. DEL LAUDO ARBITRAL:

2.3.1. Según Laudo Arbitral, ordena el pago de **S/. 66,064.19**, más el reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE asumidos en subrogación por la demandante, más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva del Pago, cuyos conceptos se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 02 : Conceptos de Pago según Laudo Arbitral.

Concepto	S/. (Incluido Impuestos)
Séptimo Pago (honorarios octubre - 2010)	S/. 27,025.00
Primera Ampliación (01.11. 10 al 06.11.10)	S/. 6,005.58
Segunda Ampliación (07.11. 10 al 18.11.10)	S/. 12,011.06
Devolución de Fondo de Garantía	S/. 21,022.45
TOTAL	S/. 66,064.19

Fuente: Datos de Laudo Arbitral Página 53.

Cuadro N° 03 : Liquidación de Gastos Arbitrales

Gastos Arbitrales	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	FONDEPES
Honorarios del Árbitro Único	S/. 2,101.61 (monto neto)	S/. 2,101.61 (monto neto)
Gastos administrativos de la Secretaría del SNA-OSCE	S/. 1,252.17 (incluido IGV)	S/. 1,252.17 (incluido IGV)

Fuente: Secretaría del SNA-OSCE-Liquidación de Gastos Arbitrales, de fecha 29.01.2015.



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.4. OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

2.4.1. En el numeral 1), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando intereses por el séptimo pago y las ampliaciones de plazo, por el primero solo corresponde el pago de los intereses legales a partir del 15.07.2017 al 19.07.2017, según cláusula cuarta del contrato, y antes de la conformidad no corresponde el pago de intereses legales, dado que hasta la emisión de la conformidad el contratista no había presentado los informes semanales que son requisito para el pago de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia, y por el segundo concepto no corresponden, según se detalla en el **Cuadro N° 04**.

Cuadro N° 04 : Monto a Cancelar por concepto de pagos pendientes, según Laudo Arbitral

CONCEPTO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	FONDEPES
Séptimo Pago (honorarios octubre - 2010)	S/. 27,025.00	S/. 27,025.00
Primera Ampliación (01.11. 10 al 06.11.10)	S/. 6,005.58	S/. 6,005.58
Segunda Ampliación (07.11. 10 al 18.11.10)	S/. 12,011.16	S/. 12,011.16
Intereses por Séptimo Pago	S/. 4,657.03	S/. 7.89 (1)
Intereses por Primera Ampliación	S/. 1,029.63	S/. 0.00 (2)
Intereses por Segunda Ampliación	S/. 2,046.08	S/. 0.00 (2)
TOTAL INCLUIDO I.G.V.	S/. 52,774.48	S/. 45,049.63

(1) En el artículo 181 del RLCE, respecto del pago en favor de un contratista, establece lo siguiente :



R

Artículo 181.- Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el Contrato.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse (el subrayado y resaltado es agregado).

Artículo 48.- Intereses y penalidad

En caso de atraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

Del Informe de OGAJ, de los artículo citado líneas arriba, se desprende que los intereses que debe otorgar una Entidad a un contratista se computan desde que vence el plazo que tiene la Entidad para efectuar el pago, los mismos que se computan luego de que se otorgue la conformidad de la prestación, según los plazos establecidos en el citado artículo. En ese sentido, al haber emitido la Entidad la conformidad el día 05.07.2017, corresponde el pago de intereses legales por S/. 7.89 (Siete con 89/100 Soles).



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- (2) En el artículo 175 del RLCE, respecto de las ampliaciones de plazo para consultorías de obra, establece lo siguiente :

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de la decisión.

Del Informe de OGAJ, del artículo citado líneas arriba, con relación a los intereses legales de las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, señala que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto otorgar intereses legales por los gastos generales por ampliaciones de plazo de consultoría de obra, en consecuencia no corresponde el pago de intereses legales.

- 2.4.2. En el numeral 2), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando la devolución del fondo de garantía por el importe de S/. 23,969.13, el cual es incorrecto, en suma y pago de intereses. **(Ver Cuadro N° 05).**

Con relación a los intereses legales por devolución de garantía de fiel cumplimiento, la OGAJ precisa que la normativa de contrataciones no ha establecido que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento genere intereses legales, por lo que no corresponde otorgar intereses legales en atención a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (3).

Cuadro N° 05: Devolución del 10% por Garantía de Fiel cumplimiento

CONCEPTO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (Pagina 3)	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (corregido FONDEPES)	FONDEPES
Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 21,002.45	S/. 21,022.45	S/. 21,019.45
Intereses del Fondo de Garantía	S/. 2,946.68	S/. 2,946.68	(3)
TOTAL INCLUIDO I.G.V.	S/. 23,969.13	S/. 23,969.13	



El artículo 158 del RLCE, establece las disposiciones respecto de la garantía de fiel cumplimiento de la siguiente manera:

Artículo 158.- Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Asimismo el artículo 164 del RLCE, dispone lo siguiente :



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo 164.- Ejecución de Garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos :

- 1) Cuando el contratista no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado. (...). (el subrayado y resaltado es agregado).

2.4.3. Durante el Servicio de Supervisión Externa de Obra, la Entidad ha retenido de las valorizaciones de la consultoría de obra, como garantía de fiel cumplimiento según Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, cláusula séptima, el monto de **S/. 21,019.45** (Veintiún mil diecinueve con 45/100 Soles), de acuerdo al **Cuadro N° 06.**

Cuadro N° 06: Retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento

DESCRIPCIÓN	RETENSIÓN	COMPROBANTE
Val N° 01	S/. 2,703.00	N° 81938
Val N° 02	S/. 5,485.88	N° 82292
Val N° 03	S/. 2,702.50	N° 82899
Val N° 04	S/. 2,702.50	N° 83379
Val N° 05	S/. 2,703.00	N° 83824
Val N° 06	S/. 4,722.57	N° 84859
TOTAL GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 21,019.45	

Fuente: Reporte de OGA.



2.4.4. Con respecto a la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 y del Memorando N° 247-2017-FONDEPES/OGAJ, se está considerando el monto de S/. 21,022.45 (Veintiún mil veintidós con 45/100 Soles).

2.4.5. En el numeral 3), página 3 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando el monto de S/. 3,716.46, a devolver por la Entidad, por reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE asumidos en subrogación por la demandante, el cual es incorrecto, en suma y pago de intereses. (Ver Cuadro N° 07).

R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 07: Reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE al Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio.

GASTOS ARBITRALES	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO (corregido-FONDEPES)	FONDEPES (Incluidos Impuesto de Ley)
Honorarios del Árbitro Único	S/. 2,101.61	S/. 2,284.36	S/. 2,284.36
Gastos administrativos de la Secretaría del SNA-OSCE	S/. 1,252.17	S/. 1,252.17	S/. 1,252.17
TOTAL DE GASTOS ASUMIDOS POR EL CONSORCIO	S/. 3,353.78	S/. 3,536.53	S/. 3,536.53
Interese de Pagos Arbitrales	S/. 179.03		S/. 0.00 (4)
MONTO TOTAL A DEVOLVER A CONSORCIO VILMA LUNA-MANUEL LAURENCIO	S/. 3,716.46	S/. 3,536.53	S/. 3,536.53

- (4) Con relación a los intereses legales por honorarios arbitrales y gastos administrativos de la secretaria del SNA-OSCE, la OGAJ, precisa que la normativa de contrataciones no ha establecido el pago de intereses por el reembolso de los honorarios arbitrales y gastos administrativos de secretaría arbitral, sin embargo al haberlo ordenado el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, dichos intereses se computarán desde que venza el plazo que otorgue el contratista a la Entidad para que realice el referido reembolso, el cual recién se ha solicitado en la Liquidación de Servicio de Supervisión Externa de Obra. Considerando que ello recién se ha dado el 19.07.2017, no corresponde considerar el pago de intereses legales.

2.4.6. En la liquidación de Servicios de Supervisión - Anexo N° 01, calculada por el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, considera que el saldo a favor del contratista es de **S/. 80,460.07** incluido los impuestos de ley. **(incluido la garantía retenida de fiel cumplimiento)**, monto que difiere del cálculo realizado por la DIGENIPAA, el cual asciende a **S/. 48,586.16** incluido los impuestos de ley, y sumado a la devolución de la retención realizada por la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, por el monto de **S/ 21,022.45**, daría un total a favor del Contratista de **S/ 69,608.61**.



2.4.7. En el numeral 4), página 4 de la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra, el contratista está considerando el monto neto a pagar por la Entidad de S/. 76,238.11, monto que difiere del cálculo realizado por la DIGENIPAA, el cual asciende a **S/. 65,721.72** (sesenta y cinco mil setecientos veintiuno con 72/100 Soles).

R

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Cuadro N° 08: Saldo de la Liquidación favor del CONSORCIO VILMA LUNA -
MANUEL LAURENCIO**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
(En Nuevos Soles)				
PROYECTO	: "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓN ICA".			
CONTRATO N°	: N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG	Monto Contrato	: 210,194.46	
CONCURSO	: CP-002-2009/FONDEPES	Plazo contractual	: 8 meses	
SUPERVISOR	: CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	Precios a	: sep-09	
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1	COSTO DIRECTO DEL CONTRATO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACION BRUTA			
1.2.1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	162,150.00	162,150.00	0.00
	Valorización autorizada por Laudo Arbitral			
	b) Valorización N° 07 (Laudo Arbitral)	27,025.00		27,025.00
	Prestaciones por Ampliaciones de Pazo por Laudo Arbitral			0.00
	c) Ampliación de Plazo N° 01	6,005.58		6,005.58
	d) Ampliación de Plazo N° 02	12,011.16		12,011.16
	Pago Varios por Laudo Arbitral			0.00
	e) Honorarios del Árbitro Único	2,284.36		2,284.36
	f) Gastos Administrativos de la Secretaria del SNA-OSCE	1,252.17		1,252.17
	g) Intereses por Valorización N° 07	7.89		7.89
	SUBTOTAL = 1.2.1	210,736.16	162,150.00	48,586.16
1.2.2	<u>REAJUSTE NETO</u>			
	h) Reajuste Bruto	0.00	0.00	0.00
	i) Reajuste No Correspondiente por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.2.	0.00	0.00	0.00
1.2.3	<u>AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IMPUESTOS DE LEY)</u>			
	j) Por Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.3	0.00	0.00	0.00
	TOTAL 1.0 = (1,1+1,2) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	210,736.16	162,150.00	48,586.16
	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (LAUDO ARBITRAL)			21,022.45
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (S/.) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			69,608.61
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSILTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN	S/.		210,736.16



R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III CONCLUSIONES

- 3.1. El costo total de contrato actualizado o vigente del "Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica", asciende a la suma de S/. 210,736.16 (Doscientos diez mil setecientos treinta y seis con 16/100 soles), incluido los impuesto de ley.

DESCRIPCIÓN	MONTO
1.- CONTRATO ORIGINAL (90 %) (1)	S/. 189,175.00
2.- PRESTACIONES POR AMPLIACIONES DE PAZO (2)	S/. 18,016.74
2.1. Ampliación de Plazo N° 01	S/. 6,005.58
2.2.- Ampliación de Plazo N° 02	S/. 12,011.16
3.- PAGO VARIOS POR LAUDO ARBITRAL (3)	S/. 3,544.42
3.1.- Honorarios del Árbitro Único	S/. 2,284.36
3.2.- Gastos Administrativos de la Secretaria del SNA-OSCE	S/. 1,252.17
3.3.- Intereses por Valorización N° 07	S/. 7.89
COSTO DE CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE DE LA SUPERVISIÓN =(1)+(2)+(3)	S/. 210,736.16

- 3.2. El Contrato de Servicios, no fue concluido en su totalidad debido a que el supervisor resolvió el contrato, el 18 noviembre del 2010, antes de la recepción de la obra, motivo por el cual no ha presentado el expediente de la liquidación de la obra, con lo cual sólo se está pagando el contrato de la supervisión al 90% del monto del contrato.
- 3.3. El saldo a favor de la Supervisión CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, asciende a S/. 69,608.61 (Sesenta y nueve mil seiscientos ocho con 61/100 Soles), incluido los impuesto de ley. (Ver cuadro N° 08)
- 3.4. Como resultado de la liquidación revisada por la Entidad, se tiene que el saldo de la liquidación por pagar al contratista es el siguiente :



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A)	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA	S/. 48,586.16
B)	RETENCIÓN (8%) IR	S/. 3,886.89
C)	TOTAL NETO RECIBIDO = (A) - (B)	S/. 44,699.27
D)	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (LAUDO ARBITRAL)	21,022.45
SALDO A PAGAR AL SUPERVISOR = (A) - (B) + (D)		S/. 65,721.72



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.5. El CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, ha presentado la Liquidación de Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica, con un monto a su favor de S/. 80,460.07 incluido los impuestos de ley, y como monto neto de S/. 76,238.11, el cual presenta errores que se han detallado en los numerales 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4, 2.4.6 y 2.4.7, por lo que deberá observarse la liquidación del servicio de la consultoría de obra.
- 3.6. De acuerdo al análisis y a los cálculos realizados entre montos autorizados, pagados e intereses, existe saldo a favor de CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO por el monto de S/. **S/. 48,586.16**, incluido los impuestos de ley.
- 3.7. La retención realizada por la garantía de fiel cumplimiento por la OGA-FONDEPES, fue por el monto de **S/. 21,019.45**, (Veintiún mil diecinueve con 45/100 Soles), sin embargo debido a un error en el Laudo Arbitral y teniendo en consideración el Memorando de OGAJ, se deberá devolver el monto de **S/. 21,022.45** (Veintiún mil veintidós con 45/100 Soles), cuando la liquidación quede aprobada y/o consentida.

IV RECOMENDACIONES

- 4.1. Observar la Liquidación Final del Servicio de Consultoría de obra, presentado por el CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, mediante acto resolutivo.
- 4.2. Notificar al Consultor la observación a la liquidación presentada, cuyo plazo vence el día 03.08.2017, de acuerdo al artículo 179 del RLCE.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Luz Karin Ponte Villanueva
CIP 136853

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo

FONDEPES

Ing. John F. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexos A : PARA EL CONSULTOR DE OBRA

1. Anexo N° 1 Liquidación elaborada por la Entidad
2. Anexo N° 2 Copia de Bases Integradas de C.P. N° 002-2009/FONDEPES
3. Anexo N° 2 Copia de Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG
4. Anexo N° 3 Copia de Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
5. Anexo N° 4 Copia de Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES
6. Anexo N° 5 Copia de Recibo por Honorario del Consultor
7. Anexo N° 6 Copia de Comprobantes de pago de Valorizaciones
8. Anexo N° 7 Copia de Comprobantes de retención del 10% de Garantía de fiel cumplimiento

Anexos B : PARA LA ENTIDAD

1. Anexo N° 1 Copia de Resolución N° 07 de fecha 17.04.2017 y N° 06 de fecha 02.03.2017
2. Anexo N° 2 Copia de Laudo Arbitral de fecha 07.03.2017
3. Anexo N° 3 Copia de Memorando N° 689-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
4. Anexo N° 4 Copia de Memorando N° 188-2017-FONDEPES/OGAJ
5. Anexo N° 5 Copia de Memorando N° 1059-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
6. Anexo N° 6 Copia de Memorandum Interno N° 1771-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
7. Anexo N° 7 Copia de Memorandum Interno N° 1765-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
8. Anexo N° 8 Copia de Memorandum Interno N° 1873-2017-FONDEPES/DIGENIPAA Y MEMORANDO N° 247-2017-FONDEPES/OGAJ
9. Anexo N° 9 Liquidación de gastos Arbitrales
10. Anexo N° 10 Escrito S/N, de fecha 10.07.2015- Procuraduría Pública de FONDEPES
11. Anexo N° 11 Copia de Carta Notarial N° 7637
12. Anexo N° 12 Copia de Carta Notarial N° 7768



R

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo A



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Anexo N° 1 Liquidación elaborada por la Entidad



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA

Servicio : "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓN ICA".

Contrato No. : N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG

Consultor : CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

Ubicación : SAN ANDRES-PISCO

Contiene:

- 1 Datos Generales del Servicio
- 2 Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra
- 3 Resumen de Pagos Efectuados al Consultor - Valorizaciones Pagadas
- 4 Cálculo de intereses por valorizaciones N° 07 - SÉPTIMO PAGO
- 5 ANEXOS

1.- Datos Generales

Nombre de la Obra:	"SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓN ICA".
Entidad Contratante	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
Supervisor de Obra:	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO
Contrato de Servicios	N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG
Monto del Contrato	S/. 210,194.46 incluido impuesto de ley
Plazo de Ejecucion del Servicio	7 meses para la ejecución de la obra mas un (01) mes para la elaboración del Exp. de Liquidación
Garantias y/o Retenciones de Fondo de Garantía	
Retencion de Garantía por fiel cumplimiento contrato principal	S/.21,019.45
Total Retencion de Garantía con IGV	S/.21,019.45

CUADRO N° 01

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

(En Nuevos Soles)

PROYECTO : "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓN ICA".

CONTRATO No : N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG

Monto Contrato : 210,194.46

CONCURSO : CP-002-2009/FONDEPES

Plazo contractual : 8 meses

SUPERVISOR : CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

Precios a : sep-09

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1	COSTO DIRECTO DEL CONTRATO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACION BRUTA			
1.2.1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	162,150.00	162,150.00	0.00
	Valorización autorizada por Laudo Arbitral			
	b) Valorización N° 07 (Laudo Arbitral)	27,025.00		27,025.00
	Prestaciones por Ampliaciones de Pazo por Laudo Arbitral			0.00
	c) Ampliación de Plazo N° 01	6,005.58		6,005.58
	d) Ampliación de Plazo N° 02	12,011.16		12,011.16
	Pago Varios por Laudo Arbitral			0.00
	e) Honorarios del Árbitro Único	2,284.36		2,284.36
	f) Gastos Administrativos de la Secretaria del SNA-OSCE	1,252.17		1,252.17
	g) Intereses por Valorización N° 07	7.89		7.89
	SUBTOTAL = 1.2.1	210,736.16	162,150.00	48,586.16
1.2.2	<u>REAJUSTE NETO</u>			
	h) Reajuste Bruto	0.00	0.00	0.00
	i) Reajuste No Correspondiente por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.2.	0.00	0.00	0.00
1.2.3	<u>AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IMPUESTOS DE LEY)</u>			
	jj) Por Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.3	0.00	0.00	0.00
	TOTAL 1.0 = (1,1+1,2) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	210,736.16	162,150.00	48,586.16
	RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (LAUDO ARBITRAL)			21,022.45
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (S/.) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			69,608.61
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSILTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN		S/.	210,736.16

CUADRO N° 02

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL SUPERVISOR

PROYECTO : "SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES- REGION ICA".

N° DE CONTRATO : N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG

SUPERVISOR : CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

P. Contratado :

P. Base :

S/ 210,194.46

S/ 233,549.40

Mes	Descripción	MONTO DE PAGO (1)	Reaj. Bruto	Deducciones		Valorización Neta (3)=(1)-(2)	Retención (10%) (5)=(3)-(4)	Monto TOTAL NETO (7)=(5)-(6)	Penalidad (6)	Neto a Pagar (7)=(5)-(6)	Comprobantes de pago		RECIBO POR HONORARIO N°
				Reajuste que no corresponde	Adelanto Directo						N°		
mar-14	Adelanto Directo					0.00	0.00	0.00		0.00			
TOTAL ADELANTOS													
abr.-10	Valorización N° 01	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	81937-2010, 81939-2010	001 N° 000374	
may.-10	Valorización N° 02	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	82291-2010, 82293-2010	001 N° 000375	
jun.-10	Valorización N° 03	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	82898-2010, 82900-2010	001 N° 000377	
jul.-10	Valorización N° 04	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	83378-2010, 83380-2010	001 N° 000378	
ago.-10	Valorización N° 05	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	83822-2010, 83823-2010	001 N° 000379	
sep.-10	Valorización N° 06	27,025.00	0.00	0.00	0.00	27,025.00	2,703.00	24,322.00	0.00	24,322.00	84857-2010, 84858-2010	001 N° 000380	
TOTAL VALORIZACIONES		162,150.00	0.00	0.00	0.00	162,150.00	16,218.00	145,932.00	0.00	145,932.00			
TOTAL VALORIZACIONES ADIC-N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
TOTAL GENERAL		162,150.00	0.00	0.00	0.00	162,150.00	16,218.00	145,932.00	0.00	145,932.00			

CUADRO N° 03: CALCULO DE INTERESES POR VALORIZACION N° 07 (SEPTIMO PAGO)

Proyecto : "SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGION ICA".

Consultor : CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

FÓRMULA : $I =$ Monto del Interés por mora en el pago de la Valorización
 $V =$ Monto Líquido de la Valorización pagada con retraso
 $F1 =$ Factor Acumulado de la Tasa de Interés Legal Efectiva a la Fecha Límite de Pago
 $F2 =$ Factor Acumulado de la Tasa de Interés Legal Efectiva a la fecha de Pago Efectiva

$= (F2 / F1 - 1) * V$

N°	MES	VALORIZACION		PAGO EFECTUADO	MONTO NETO DE VALORIZ. (SIN I. G. V.)	PAGO A CUENTA	FECHA LIMITE DE PAGO (F1)	FECHA DE PAGO EFECTIVA (F2)	COMPR. DE PAGO	F1	F2	Intereses I A Pagar
		CONCEPTO										
CONTRATO PRINCIPAL												
VAL.-N° 07	oct-10	Contrato Principal		SÉPTIMO	22,902.54	22,902.54	15/07/2017	19/07/2017		7.22486	7.22697	6.69
										Sub Total		6.69
										I.G.V.		1.20
										Total		7.89

TOTAL INTERES : CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA

S/. 7.89



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
Avenida de la Libertad 1000, Santiago, Chile. Teléfono: +56 2 2340 0000. Fax: +56 2 2340 0001. Correo electrónico: info@sbef.cl

TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA

Ingrese fecha: 15/07/2017

Tasa de Interés Legal Efectiva al 15/07/2017

Instrumento	Tasa	Fecha	Detalle	Valor
Reserva Bancaria	1,00%	15/07/2017	Factor Acumulado	0,997007
Reserva Bancaria	1,00%	15/07/2017	Factor Acumulado	0,997007
Reserva Bancaria	1,00%	15/07/2017	Factor Acumulado	0,997007

El Acumulado desde el 16 de septiembre de 1992.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
Avenida de la Libertad 1000, Santiago, Chile. Teléfono: +56 2 2340 0000. Fax: +56 2 2340 0001. Correo electrónico: info@sbef.cl

TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA

Ingrese fecha: 19/07/2017

Tasa de Interés Legal Efectiva al 19/07/2017

Instrumento	Tasa	Fecha	Detalle	Valor
Reserva Bancaria	1,00%	19/07/2017	Factor Acumulado	0,997007
Reserva Bancaria	1,00%	19/07/2017	Factor Acumulado	0,997007
Reserva Bancaria	1,00%	19/07/2017	Factor Acumulado	0,997007

El Acumulado desde el 16 de septiembre de 1992.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**2. Anexo N° 2 Copia de Bases Integradas de C.P.
N° 002-2009/FONDEPES**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

BASES INTEGRADAS

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2009/FONDEPES

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA "SUPERVISION EXTERNA DE LA

OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE

SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN

ANDRÉS REGION ICA"





CAPÍTULO III

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TERMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2009-FONDEPES

CONSULTORÍA DE OBRA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL D.P.A SAN ANDRES -REGION ICA"

1. OBJETO:

Los presentes términos de referencia tienen como objeto definir los alcances de la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión Externa de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés; Región Ica" pudiendo presentarse personas naturales ó jurídicas con experiencia en supervisión de obras en general y en la especialidad con experiencia en supervisión de obras portuarias y/o obras con trabajo en el mar.

El objetivo de la supervisión es que la ejecución de las obras se cifian a las especificaciones técnicas, planos y demás documentos del Expediente de obra, así como las condiciones de contratación y a la buena practica de la ingeniería de tal forma que el FONDEPES lleve el control técnico administrativo adecuado sobre la obra que financia.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA:

La obra a Supervisar consiste en:

a) Accesos:

Se accede al lugar de la obra por la panamericana Sur hasta llegar al desvío de Pisco. Se ingresa a Pisco por una vía pavimentada de 05 kilómetros y luego por otra vía pavimentada en regulares condiciones, se accede al Distrito de San Andrés que dista unos 2.5 kilómetros hasta llegar al Desembarcadero ubicado en la Av. Genaro Medrano.

b) Condiciones del Lugar:

La zona se caracteriza por su actividad pesquera artesanal. La topografía del terreno muestra una pendiente suave al lado de la playa, donde se ampliará la plataforma del Desembarcadero, tanto al lado sur como al lado norte, sobre la cota +2,15m que servirá para la construcción de las edificaciones en tierra.

c) Obras Civiles en Tierra.

Las construcciones en tierra con sus respectivas instalaciones eléctricas y sanitarias se dividen en:

Zona de Recepción, Manipuleo y Carga del Pescado:

La ubicación de esta zona es muy próxima al acceso del muelle y sus componentes son: área de recepción del pescado, selección y acomodo en las cajas y un andén para el despacho en los camiones isotérmicos. La cobertura será de material térmico apoyada sobre vigas de concreto armado. Llevará ventanas de aluminio con protección de malla antipolvo. Los pisos serán de cemento pulido. Las paredes estarán recubiertas de material impermeable, lavable y de color claro.

Las puertas serán batientes con protección adecuada para el ingreso de las carretas con los productos hidrobiológicos. Contará con pozas y mesas de acero inoxidable y rejilla de evacuación del agua de lavado.





- Zona de Administración, Lonja, Área de Frío, Maestranza, Auditorio, Cafetería, y Servicios Higiénicos:

La ubicación de esta zona es en el lado Sur, muy próximo al ingreso vehicular. La cobertura de esta área, será de un material térmico apoyada sobre vigas de concreto armado. Las paredes serán tarrajeados y pintados.

- Zona de Planta de Frío, Área de Pescado y Mariscos:

La ubicación de esta zona es en el lado norte, muy próximo al área de manipuleo. Esta edificación estará cubierta por material térmico apoyada sobre viguetas de acero. Los pisos serán de concreto y antideslizantes. Las paredes serán tarrajeados y pintados.

d) Conceptos del Diseño:

- Zonificación:

La zonificación esta marcada tanto por la función a cumplir en cada etapa como por los condicionantes de funcionamiento (zonas húmedas y zonas secas).

- Principios Constructivos:

Se mantienen los principios constructivos tradicionales, cuidando que permitan una construcción optima, de fácil mantenimiento y reparación con mano de obra local.

- Materiales Constructivos:

Se ha tenido cuidado de utilizar los materiales de construcción adecuados para edificaciones próximas a la orilla del mar, que sean resistentes a la salinidad, corrosión, humedad y clima característicos de la zona, así los muros serán de albañilería, tarrajeados con cemento, techo con cobertura impermeabilizante, puertas y ventanas de madera o aluminio, salvo las puertas de acceso al exterior de la plataforma, las mismas que serán de fierro.

e) Enrocado de Protección:

En este proyecto, el enrocado cumple dos funciones: la del sostenimiento del terraplén de la plataforma y la de protección de las obras en tierra.

El enrocado se extenderá a lo largo de la parte frontal y laterales de la plataforma, incluyendo un tramo para protección y sostenimiento del acceso.

La sección típica del enrocado será semi trapezoidal con 4.00m de ancho en la coronación; teniendo esta una cota de +2.00m referidos al MLWS.

La estructura del enrocado estará compuesta por una roca graduada de 2.1 a 5 TN, de 0.8 a 2 TN, y de 0.80 a 100 Kg. Según el diseño.

Existirán dos líneas de enrocado, una al lado sur y la otra al lado norte, ambos con el mismo diseño.

Según se muestra en el plano correspondiente, la línea de alta marea (LAM) será la que determine el tipo de enrocado. La zona ubicada mar adentro desde la línea de alta marea contará con un enrocado con pendiente de 1:1.5 y con una uña extendida; mientras que tierra adentro, el talud del enrocado tendrá una pendiente de 1:1.33 y una uña recortada.

El material rocoso se obtendrá de la explotación de la cantera recomendada en las Especificaciones Técnicas. La construcción del enrocado se ceñirá a lo detallado en los planos y especificaciones del proyecto.

f) Estructuras Ubicadas en el Mar:

El muelle que permitirá el desembarque de los productos hidrobiológicos, de dimensiones 8.00 por 30.00 metros de largo, será cimentada sobre pilotes de concreto armado, que soportará las vigas y losas de concreto armado. La estructura contará con sus respectivas instalaciones eléctricas para el alumbrado y la instalación de una electro bomba para el abastecimiento del agua salada.

Ubicación, Orientación y Dimensiones:

La ubicación del desembarcadero fue determinada tomando en cuenta diversos aspectos, entre ellos los de carácter oceanográficos y batimétrico. Su orientación está determinada por





las curvas ortogonales de refracción, principalmente del Sur oeste por ser las olas predominantes.

La orientación del Puente se definió perpendicular a la línea de playa, de modo que permita conseguir la profundidad deseada para las actividades de desembarque.

El desembarcadero ha sido dimensionado tomando en cuenta que las embarcaciones que lo utilizarán están en el rango de 0.5 – 30.0 TM de capacidad de bodega. La mayoría de las embarcaciones en la zona pertenecen a la parte inferior del rango indicado.

Niveles:

Teniendo en cuenta la variación de mareas, el oleaje existente y el tamaño de las embarcaciones que utilizarán el muelle, se procedió a establecer los niveles del cabezo.

Se decidió proveer de un margen adicional de seguridad en lo referente a los niveles de las plataformas por haberse constatado en el pasado elevaciones extraordinarias ocurridas durante periodos de braveza. El nivel de la rasante del desembarcadero es de + 2.00m referidos al MLWS. Asimismo, el nivel principal de la plataforma en tierra se definió considerando el nivel de más alta marea (LAM), el efecto "run-up" a lo largo del enrocado, niveles observados en el pasado y un margen de seguridad adicional.

Estructura:

La estructuración del desembarcadero se ha proyectado de modo tal que resista las diversas sollicitaciones que se puedan presentar durante su vida útil. Para el diseño se ha considerado combinaciones de las cargas críticas producidas por las siguientes fuerzas:

- . Peso propio del muelle
- . Sobrecarga de trabajo
- . Tren de cargas: camión HS20
- . Grúa de 30 Ton.

Las fuerzas horizontales serán absorbidas por los núcleos de pilotes, siendo estos, grupos de pilotes inclinados distribuidos con cierto espaciamiento a lo largo del puente y el cabezo. Esta estructuración permite obtener un sistema óptimo desde el punto de vista estructural como también del proceso constructivo.

Los pilotes prefabricados de concreto armado tendrán una sección de 0.35 x 0.35m en el cabezo.

Los pilotes de un determinado eje son unidos en su parte superior por una viga cabezal, fijándose las uniones entre estos elementos por medio de un vaciado "in situ".

Para conformar el tablero se utilizarán vigas prefabricadas, las mismas que son tendidas entre ejes de pilotes; para obtener un comportamiento sólido y monolítico, se vacía una losa de concreto en la parte superior del tablero.

El cabezo cuenta con defensas de llantas que están apoyados en pilotes metálicos que serán clavados en ambos lados del cabezo.

Para los pilotes se utilizará concreto de $f'c = 350 \text{ kg/cm}^2$, mientras que para el resto será de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$.

Sistema de Defensa Marina:

El desembarcadero ha sido proyectado de modo que las embarcaciones tienen dos bordes de atraque. Dependiendo de sus tamaños utilizarán el cabezo propiamente y las plataformas bajas solo para el embarque de la tripulación y accesorios propios para las actividades de pesca.

Para proteger la estructura del muelle, de la fuerza de impacto o acoderamiento de las embarcaciones artesanales se ha previsto la colocación de un sistema de defensas.

El cabezo del desembarcadero está constituido por defensas de llantas usadas y en buen estado aro 20, sujetadas mediante cadenas de acero a los rieles verticales.

Este tipo de defensas son unidades con baja absorción de energía y son comúnmente usadas para el acoderamiento de las naves pequeñas y embarcaciones recreacionales.

Accesorios Diversos:

El cabezo contará con sardineles de madera.





El cabezo tendrá cuatro pescantes fijos, con una capacidad máxima de 1.0 Ton. También contará con ocho (08) bitas, cuatro (04) en cada borde de atraque.

3. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN:

La entidad requiere que el consultor o la firma consultora tenga experiencia en supervisión de obras civiles, instalaciones sanitarias, electromecánicas y equipamiento para proyectos de infraestructura portuaria.

La supervisión debe tener conocimiento de la zona de operaciones y cubrir como mínimo lo siguiente, sin que sea un límite para acoger la propuesta técnica del consultor:

- Supervisar de manera permanentemente la obra
- Revisar, opinar, sugerir, observar y emitir los informes correspondientes respecto a la ejecución de la obra.
- Asesoría Técnica durante la ejecución de la obra y revisión de los diseños complementarios propuestos por el Contratista.
- Control de la Programación y Avance de la Obra propuesto por el Contratista
- Inspección de las pruebas de control de calidad de materiales tomadas en la obra, así como la conformidad de los resultados.
- Formulación, control y revisión según sea el caso de valorizaciones, reintegros y obras adicionales, preparando la documentación técnica y administrativa que los respalde.
- Asesorar a FONDEPES en controversias con el Contratista relacionados con la Obra.
- Preparación de Informes de Avance mensuales para FONDEPES los cuales serán presentados posteriores a la presentación de la valorización de obra correspondiente. Este informe deberá presentarse antes del día diez (10) de cada mes incluyendo panel fotográfico.
- Preparación de Informes Especiales relacionados con la obra, los cuales serán presentados a los 5 días hábiles que lo solicite la Dirección Técnica de FONDEPES, y cualquier otro documento de acuerdo con la normatividad vigente.
- Elaboración de los metrados de Post-Construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa conformidad del Contratista, asimismo efectuará el control y revisión y aprobación de los Planos de Post-Construcción, Memoria Descriptiva de la Obra Terminada, documentos a ser preparados por el Contratista para la Recepción y Liquidación de obra.
- Mantenimiento del Archivo General del Proyecto.
- Asesoramiento y participación en la Recepción de la Obra.
- Cumplimiento de las Normas de Control de FONDEPES
- Revisión y/o conformidad de la Liquidación Final del Contrato presentada por el Contratista, o su formulación si esta no es presentada por el Contratista, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a FONDEPES. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión; los cuales serán presentados a la Entidad con informe sustentatorio para su aprobación por FONDEPES.
- El Supervisor fiscalizará la utilización del Adelanto que se entregará al Contratista para la adquisición de materiales. En caso el Contratista se niegue a proporcionar la información solicitada, se informará a FONDEPES.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación Vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- En cada valorización de obra deberá acompañar los protocolos de prueba o los certificados correspondientes a la calidad de los materiales y de los trabajos realizados en dicho periodo que se valoriza.





Para el correcto cumplimiento de sus funciones el Supervisor deberá observar íntegramente los procedimientos internos del FONDEPES para la Supervisión de Obras, los mismos que le serán entregados a la firma del Contrato.

4. INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA AL POSTOR:

En las oficinas de la Dirección Técnica de FONDEPES se encontrará a disposición de los postores el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés; Región Ica", También se encuentra a disposición los documentos referidos al proceso de selección del Contratista como son: Bases Administrativas, Términos de referencia de la obra, Absolución de consultas y observaciones; y otros del proceso de selección.

Considerando que la obra se inició el 07 de Abril del 2009 y hallándose en proceso de ejecución, toda la información relacionada con los avances de la obra, según los actuados a la fecha, llámese valorizaciones, absolución de consultas, informes, cronogramas de avance de obra, cartas, pruebas y cualquier otro documento relacionado con la obra, serán entregados por la Entidad mediante ACTA DE TRANSFERENCIA DE CARGO a la Empresa Consultora o persona natural que resulte favorecida con la buena Pro.

5. DESARROLLO DE LA SUPERVISION:

La supervisión deberá informar semanalmente y mensualmente al FONDEPES sobre todos los alcances descritos. El informe semanal deberá informar de los avances físicos logrados y los problemas que pudieran atrasar los trabajos y el informe mensual se presentará antes del día diez (10) del siguiente mes.

El informe mensual deberá necesariamente informar del avance físico logrado en el mes versus el avance físico programado con un análisis de sus alcances o metas logradas y las medidas correctivas pertinentes. El informe deberá contener un resumen de los avances reales y programados, pagos parciales y acumulados efectuados por conceptos de valorizaciones, adelantos y otros.

La supervisión presentará el Informe Final de la ejecución de la obra, así como un resumen de las actividades realizadas, incluyendo los planos finales, variaciones del proyecto, inventario de materiales, equipos instalados, protocolo de pruebas, manuales de operación y capacitación de operadores de ser el caso. Este informe final será presentado a lo quince días (15) después de haberse recepcionado definitivamente la obra.

En el proceso de liquidación de la obra, la supervisión deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Entidad y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado..

Presentará un original y copias de todos los cuadernos de obra, memoria descriptiva, y planos replanteados debidamente firmados por el Contratista y el Supervisor de obra.

6. COORDINACION DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES:

FONDEPES designará al profesional para la coordinación con la supervisión, el mismo que será responsable de tratar todo lo relacionado a las actividades contratadas con la misma.

El coordinador será designado por FONDEPES, en un plazo máximo de cinco (05) días de suscrito el contrato, quien mantendrá con la supervisión una comunicación constante durante la prestación de los servicios.

El coordinador atenderá las consultas que le formule la supervisión, aprobará u observará por escrito los informes quincenales, mensuales, y el informe final de la supervisión.

La supervisión, dentro de un plazo máximo de 8 días calendario levantará las observaciones que hubiera formulado el coordinador.

7. REQUISITOS PARA LA SUPERVISIÓN:

La supervisión deberá proveer todos los servicios profesionales especializados, requeridos para el alcance de los servicios indicados en estos términos de referencia, así como lo mencionado en las bases de la licitación, en total conformidad con el organigrama, cargos de responsabilidad y planes de trabajo presentados por la Empresa Consultora y aprobados por FONDEPES.



El servicio de supervisión de obra debe incluir como mínimo la participación directa del siguiente personal:

- Un (01) Ingeniero Civil jefe de la supervisión con experiencia no menor de (05) cinco años de ejercicio profesional y 5 años en supervisión ó inspección de obras en general y 02 años en proyectos similares.
- Un (01) Ingeniero Civil ó Arquitecto, asistente con experiencia en supervisión de obras en general no menor de (03) tres años de ejercicio profesional
- Un (01) Ingeniero Electromecánico con experiencia en montaje electromecánico en instalaciones de baja y media tensión no menor de (03) tres años de ejercicio profesional en supervisión, ejecución ó inspección de este tipo de equipos o trabajos en instalaciones similares.
- Un (01) Ingeniero sanitario con experiencia en instalaciones sanitarias de agua potable, desagüe, instalaciones de agua salada, tanque elevado, cisterna, emisores submarinos; en instalaciones industriales o en edificaciones ó en trabajos similares y con ejercicio profesional no menor de (03) tres años.
- El equipo de especialistas deberá permanecer como mínimo en las etapas constructivas inherentes a sus respectivas especialidades y de forma permanente el jefe de supervisión del proyecto y su asistente de obra.

8.0 EQUIPAMIENTO

- Computadora, impresora.
- Materiales de Escritorio.
- Mobiliario de oficina necesario.
- Cámara fotográfica digital (opcional)
- Teléfono celular

9.0 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo previsto para la ejecución del servicio será de (07) meses para la ejecución de la obra mas un (01) mes para la elaboración del expediente de liquidación.

10.0 AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Considerando que el objeto del contrato es la prestación de los servicios de supervisión específicamente para los trabajos de obra, los cuales se encuentran definidos en las especificaciones técnicas, las Ampliaciones de Plazo Contractual serán concedidas, de acuerdo al Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.0 VALOR REFERENCIAL:

El presupuesto base de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés; Región Ica" es de S/ 233,549.40 (Son: Doscientos treinta y tres mil quinientos cuarentinueve y 40/100 Nuevos Soles) incluido el impuesto general a las ventas con precios a Septiembre del 2009.

12.0 FORMA DE PAGO

El pago de los servicios de supervisión se efectuará de la siguiente forma:
Pago del 90% del monto contratado en forma mensual dividido en partes iguales en un plazo de 07 meses mas un (1) mes de elaboración del expediente de liquidación previa conformidad de la unidad ejecutora del proyecto (Dirección Técnica FONDEPES).
Pago del 10% del monto contratado a la aprobación de la liquidación de la obra.

13.0 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema adoptado es el de suma alzada.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**3. Anexo N° 3 Copia de Contrato de Servicios N°
001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG**

CONTRATO DE SERVICIOS N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG

"SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRÉS REGION ICA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG "Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica", que celebra de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20137121231, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima, representada por su Jefe superior Econ **CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA** (identificado con DNI N° 08199631), y de otra parte el **CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO**, conformado por los ingenieros civiles **VILMA AUGUSTA LUNA INGA** (DNI N° 10552973, con RUC N° 2011714733 y NITROE: 1501661 LAURENCIO MANUEL) (DNI N° 10457111, con RUC N° 10105539741, con domicilio en Calle Penedas N° 425, Urbanización Higuera, Distrito de Miraflores de Surco, Provincia y Departamento, debidamente representado por la ingeniera **VILMA AUGUSTA LUNA INGA**, según facultades que obran en el Contrato de Formalización de Consorcio de fecha 18 de marzo de 2010, con firmas legalizadas en la misma fecha por Notario de Lima, César Baran Navega, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 05.02.2010, el Comité Especial correspondiente adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO N° 002-2009-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles constan en los Requerimientos Técnicos Mínimos - Términos de Referencia que son documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad contratar Servicios de Consultoría para la Supervisión Externa de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica".

Dicha contratación se da conforme a las cláusulas del presente contrato, los términos de referencia (requerimientos técnicos mínimos), las bases integradas del proceso y la propuesta u oferta ganadora de la Buena Pro.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 210,194.46 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y cuatro y 46/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluidos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



S. PRADA



G. FLORES

VILMA AUGUSTA LUNA INGA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 16714



C. CARDOZA



CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de acuerdo a la aprobación de los 2 evaluados en los terminos de referencia de las bases integradas que formaron parte integrante del proceso de selección. El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 90% del monto contratado en forma mensual dividido en ciento (100) partes iguales en un plazo de siete (7) meses más un mes de abstracción del expediente de liquidación por la conformidad de la Dirección de Infraestructura.
- 10% del monto contratado a la aprobación de la liquidación de obra por la Dirección de Infraestructura.

Asimismo, los pagos se cancelaran en el plazo de 10 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación señalada en los Terminos de Referencia (Forma de Contratación y Supervisión), y conforme a lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los diez (10) días de recibidos los informes correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del Servicio es de siete (7) meses para la realización de la Supervisión Externa más un (1) mes adicional para la elaboración del expediente de liquidación y se inicia desde la suscripción del contrato, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA por parte de la Dirección de Infraestructura de LA ENTIDAD, conforme a los términos de referencia.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta (propuesta) ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

De conformidad a lo previsto por el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

De existir observaciones se consignarán en el documento respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, declarando considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



RADA

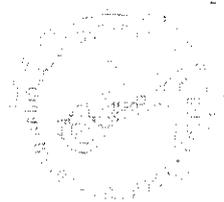


G. FLORES



VILMA AUGUSTA LUNA INGA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 16134





CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir, con las obligaciones asumidas por él en la presente licitación, las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para aquel, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las bases que forman parte integrante de él, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar o indemnizar por defectos o vicio ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;*
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.*

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER SU PRESTACIÓN A TERCEROS

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual ni servirse de terceros para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente documento, tampoco podrá subcontratar los servicios comprometidos. El incumplimiento de esta disposición ocasiona la resolución de este contrato.



S. PRADA



G. FLORES



ALMA AUGUSTA, S.A.S.
INGENIERIA S.R.L.
BOGOTÁ, COLOMBIA





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato con arreglo a los artículos 409, inciso d, y 449 de la Ley, y el artículo 1679 y 1689 de su Reglamento. La ENTIDAD procedera de acuerdo a lo establecido en el artículo 1609 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En causal de resolución del contrato celebrado entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene EL CONTRATISTA con los trabajadores declarados, para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior a las sanciones administrativas y pecunarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas con carácter:

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante el envío por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

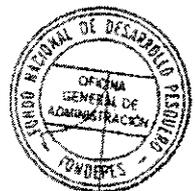
En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

A.
VILMA AUGUSTA LUNA ING.
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 16114



S. PRADA



G. FLORES



Cualquiera de las partes podrá elevar el texto del contrato a Escritura Pública formando con el texto pasado que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día 31 de marzo de 2010.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Firma]
Econ. CARLOS CARDOZA MAURTUA
JEFE

"LA ENTIDAD"

Vilma A. Luna Inga
"EL CONTRATISTA"

VILMA AUGUSTA LUNA INGA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 16134



S. PRADA



G. FLORES



C ESCOBAR

Fedatario que Suscribe:
Deja Constancia que la Presente es
Copia Auténtica y Fiel de sus original
Lima, 31 de ABR. 2010
[Firma]
LIC. ROSALBA LUNA ESCOBAR
FEDATARIO
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**4. Anexo N° 4 Copia de Carta N° 151-2017-
FONDEPES/DIGENIPAA**



Lima, 05 de julio de 2017

CARTA N° 151 -2017-FONDEPES/DIGENIPAA

Señora
VILMA AUGUSTA LUNA INGA
Representante Legal
Consortio Vilma Luna - Manuel Laurencio
Calle Preciados 425 – Urb. Higuiereta
Surco.-

FONDEPES RECEPCIÓN	
Fecha:	05 JUL. 2017
Por:	
Hora:	11:29
N° Regis.:	
NO IMPLETA CONFORMIDAD NI RECEPCIÓN	

Asunto : Conformidad de última prestación del "Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica" y situación del pago ordenado por Laudo Arbitral

Referencia : a) Informe N° 022-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jacg
b) Memorando N° 00159-2017-FONDEPES/PP
c) Laudo Arbitral del 07.03.2016
d) Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG

*Recibido
Vilma Luna
07-07-2017
VILMA LUNA
DNI 10553973*

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), para comunicarle la conformidad de la última prestación efectuada antes de la Resolución del Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, "Servicio de Supervisión Externa de la Obra Mejoramiento de la infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica", correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02, otorgada mediante Laudo Arbitral, y de acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia a), para los fines pertinentes.

Así mismo, estamos comunicándole que con la finalidad de atender el pago ordenado por el Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, se están realizando los trámites correspondientes para la habilitación presupuestal.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**5. Anexo N° 5 Copia de Carta N° 002-
2017/C.VL&ML-FONDEPES - LIQUIDACIÓN DE
SUPERVISOR**

Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES

Lima, 14 de Julio de 2017

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Av. Petit Thouars N° 115 - 119

Lima.-

Atención

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

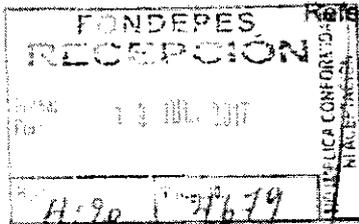
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Agrícola.

Asunto

Liquidación de Servicios de Supervisión de Obra

Referencia

- Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIVENIPAA
 - Primer Laudo Arbitral del 08.01.2013 e Integración e Interpretación de fecha 22.04.2013
 - Segundo Laudo Arbitral del 07.03.2016 e Integración e Interpretación de fecha 17.05.2016
 - Contrato de Servicios de Supervisión No. 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG
- Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica"



De mi consideración.

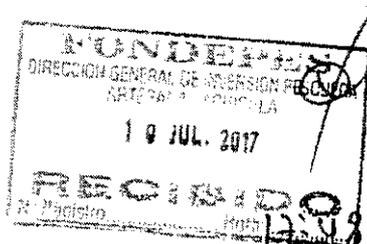
Me dirijo a Usted a en relación a la carta de la referencia; mediante la cual comunican la conformidad de la última prestación efectuada antes de la Resolución de Contrato N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG a fin de presentar la Liquidación de Servicios de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés - Región Ica", en concordancia a los dos Laudos Arbitrales emitidos que a continuación se detallan:

- 1) Primer Laudo Arbitral de fecha 08.01.2013 e Integración e Interpretación de fecha 22.04.2013 y ratificado por la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima - Poder Judicial del Perú, con Resolución N° 6 de fecha 04.09.2013
- 2) Segundo Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 e Integración e Interpretación de fecha 17.05.2016 y ratificado por la Primera Sala Civil Superior Subespecializada en Materia Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima - Poder Judicial del Perú, con Resolución N° 6 de fecha 02.03.2017

Primer Laudo Arbitral de fecha 08.01.2013 e integración e Interpretación de fecha 22.04.2013

Aprueba el monto correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 1 y 2 y LAUDA en los ítems:

TERCERO: "Declarar FUNDADA la primera y segunda pretensión principal de la Reconvención interpuesta por EL CONSORCIO, en consecuencia se ordena a la Entidad proceda a aprobar la



Consortio VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

Calle Preciados 425 - Urb. Higuera - Surco - Lima

Telef. 273 0621

Cel: 9 8975 3561

RPC: 9 9146 6255

ampliación de Plazo N° 1 de los servicios de supervisión por seis (06) días calendario y reconocer el pago del monto de S/. 6,005.58 nuevos soles por ampliación del plazo solicitado con Carta N° 097-2010/C.VL&ML-FONDEPES el día 10.12.2010, asimismo, SE DECLARA la nulidad de la Resolución Jefatura 337-2010-FONDEPES". (Ver folio N° 34 del Laudo).

CUARTO: "Declarar FUNDADA la tercera y cuarta pretensión principal de la Reconvención interpuesta por EL CONSORCIO, en consecuencia se ordena a la Entidad proceda a aprobar la ampliación de Plazo N° 2 de los servicios de supervisión por seis (12) días calendario y cancelar el monto de S/. 12,011.16 solicitado mediante con Carta N° 115-2010/C.VL&ML-FONDEPES el día 26.11.2010, asimismo, SE DECLARA la nulidad de la Resolución Jefatura 341-2010-FONDEPES/J. (Ver folio N° 34 del Laudo).

Segundo Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016 e integración e Interpretación de fecha 17.05.216

Aprueba el monto correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 1 y 2 y LAUDA en los ítems:

TERCERO: "... en consecuencia corresponde determinar que el Consorcio no ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo de vigencia del contrato y determinar que procede la conformidad de prestación". (Ver folio N° 56).

CUARTO: "... - Determinar que no procede la aplicación de la penalidad por mora por abandono de trabajo y se proceda a la devolución del fondo de garantía retenido al contratista; - Determinar que si corresponde ordenar a la Entidad el pago a favor del Contratista por un monto de S/. 66,064.19 más los intereses que correspondan hasta la fecha de pago". (Ver folio N° 57).

QUINTO: "... El demandado (FONDEPES) debe proceder al reembolso de los honorarios arbitrales y de secretaría arbitral asumidos en subrogación por la demandante, más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva de pago".

El monto a cancelar a mi representada ha sido calculado según el siguiente detalle:

MONTO SIN INTERESES SUJETO A ARBITRAJE:

	Parcial
Por concepto de séptimo pago (Octubre 2010)	S/. 27,025.00
Por concepto de ampliación de Plazo N° 01	S/. 6,005.58
Por concepto de ampliación de Plazo N° 02	S/. 12,011.16
Por concepto de DEVOLUCION DE FONDO GARANTIA	S/. 21,022.45
TOTAL	S/. 66,064.19

Consortio VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

Calle Preciados 425 - Urb. Higuiereta - Surco - Lima

Telef.: 273 0621

Cel.: 9 8975 3561

RPC: 9 9146 6255

1) Monto a cancelar por concepto de Pagos Pendientes, séptimo pago y ampliaciones de plazo N° 01 y 02 más los respectivos intereses y sujetos a impuesto:

- Séptimo pago (Octubre 2010)	S/. 27,025.00
- Ampliación de Plazo N° 01	S/. 6,005.58
- Ampliación de Plazo N° 02	S/. 12,011.16
- Intereses por séptimo pago	S/. 4,657.03
- Intereses por Ampliación de Plazo N° 01	S/. 1,029.63
- Intereses por Ampliación de Plazo N° 02	S/. 2,046.08
Sub Total (1):	S/. 52,774.48
Descuentos:	
Impuesto a la Renta (08%)	S/. 4,221.96
Monto Neto	S/. 48,552.52

2) Monto por concepto de DEVOLUCION de Fondo de Garantía

- Devolución del Fondo de Garantía	S/. 21,002.45
- Intereses del Fondo de Garantía	S/. 2,946.68
Monto Total a devolver por concepto de Fondo de Garantía	
Sub Total (2)	S/. 23,969.13

3) Monto por concepto de Reembolso de Honorarios Arbitrales y de Secretaría Montos asumidos por el Consorcio en Subrogación de la Entidad.

Según la Liquidación de Gastos Arbitrales indicada en la Resolución N° 02 del segundo proceso arbitral (Ver anexos):

Honorarios del Árbitro Único	S/. 2,101.61
Gastos administrativos de la Secretaría del OSCE	S/. 1,252.17
TOTAL GASTOS ASUMIDOS POR EL CONSORCIO	S/. 3,353.78
Intereses pagos arbitrales	S/. 179.03
MONTO TOTAL A DEVOLVER POR ASUMIR PAGOS ARBITRALES DE FONDEPES	
Sub Total (3)	S/. 3,716.46

4) RESUMEN GENERAL DEL MONTO TOTAL A CANCELAR:

Sub Total (1) + Sub Total (2) +Sub Total (3)

TOTAL (Monto Bruto)	S/. 80,460.07
Impuesto a la Renta	S/. 4,221.96
TOTAL (Monto Neto)	S/. 76,238.11

5) ANEXOS

- Liquidación de Servicios de Supervisión
Ver Anexo N° 01 02 folios
- Cálculo de Montos autorizados (Anexo N° 02)
Ver Anexo N° 02 01 folio
- Cálculo de valorizaciones pagadas
Ver Anexo N° 03 01 folio
- Hojas de cálculo de intereses Séptimo Pago
Ver Anexo N°04 01 folio
- Hojas de cálculo de intereses Ampliación N° 01
Ver Anexo N°05 01 folio
- Hojas de cálculo de intereses del Fondo de Garantía
Ver Anexo N°06 01 folio
- Hojas de cálculo de intereses Ampliación N° 02
Ver Anexo N°07 01 folio
- Hojas de cálculo de intereses sobre el reembolso de pagos arbitrales
Ver Anexo N°08 01 folio
- Copia de tasa de interés legal efectiva
Superintendencia de Banca y Seguros AFP 03 folios
- Copia del Contrato de Servicios N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG 05 folios
- Copia de Comprobantes de pago de valorizaciones pagadas 06 folios

PRIMER LAUDO

- Copia de Notificación N° 24789-2013-SP-CO de fecha 03.10.2013; mediante la cual se entrega al Consortio la Resolución N° 6 del P.J. 01 folio
- Copia de la Resolución N° 6 del Poder Judicial del Perú de fecha 04.09.2013 13 folios
- Copia del Laudo Arbitral de fecha 08.01.2013 34 folios

Consortio VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

Calle Preciados 425 - Urb. Higuereña - Surco - Lima

Telef.: 273 0621

Cel.: 9 8975 3561

RPC. 9 9146 6255

- Copia de Cédula de Notificación N° 2770-2013, mediante el cual se entrega al Consorcio la Integración e Interpretación del Laudo Arbitral 01 folio
- Interpretación de Laudo Arbitral de fecha 22.04.2013 08 folios

SEGUNDO LAUDO

- Copia de Notificación N° 6751-2017-SP-CO de fecha 09.03.2017, mediante la cual se entrega al Consorcio la Resolución N° 5 del P.J. 01 folio
- Copia de la Resolución N° 6 del Poder Judicial del Perú de fecha 02.03.2017 22 folios
- Copia de Cédula de Notificación N° 1802-2016, mediante el cual se entrega al Consorcio el Laudo Arbitral 01 folio
- Copia del Laudo Arbitral de fecha 07.05.2016 57 folios
- Copia de Cédula de Notificación N° 1012-2016, mediante el cual se entrega al Consorcio la Interpretación del Laudo Arbitral 01 folio
- Interpretación de Laudo Arbitral de fecha 14.05.2016 03 folios

REEMBOLSO DE NOTIFICACION

- Copia de Cédula de Notificación N° 6504-2015 que incluye la Resolución N° 05 de fecha 28.08.2015 que resuelve en el ítem Primero "DEJAR CONSTANCIA que el Contratista cumplió con lo resuelto en la Resolución N° 4 y por ende, acreditó el pago de los honorarios profesionales del Árbitro Único en proporción a cargo de la Entidad en calidad de Subrogación". 01 folio
- Copia de Cédula de Notificación N° 5254-2015 que incluye la Resolución N° 04 de fecha 30.07.2015 que resuelve en el ítem Segundo "...que el contratista acreditó el pago del anticipo de los gastos administrativos de la Secretaría SNA-OSCE" y en el ítem Tercero "...que el contratista acreditó el pago del 50% anticipo de los honorarios del Árbitro Único en subrogación de la Entidad..." 01 folio
- Copia de Cédula de Notificación N° 4421-2015 que incluye la Resolución N° 02 de fecha 02.07.2015 que precisa la Liquidación de Gastos Arbitrales del segundo proceso arbitral (Segundo Laudo) 02 folios

Agradeciendo la atención que brindan a la presente, me despido de ustedes.

Atentamente,

Vilma A. Luna

VILMA AUGUSTA LUNA INGA
Representante Legal

VILMA AUGUSTA LUNA INGA
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 16134

6

LIQUIDACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION
Anexo N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA
COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES - REGION ICA
Supervisión : CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO SI.	PAGADO SI.	DIFERENCIA	
				A FAVOR SI.	EN CONTRA SI.
1.00	CONTRATO ORIGINAL (SI. 210,194.46)	210194.46			
1.10	MONTO DEL CONTRATO AUTORIZADO SEGÚN (2) DOS LAUDOS ARBITRALES	189,175.00			
2.00	LIQUIDACION DE CUENTAS				
2.10	Valorizaciones del Contrato Principal	189,175.00	162,150.00	27,025.00	
	Sub Total (1)	189,175.00	162,150.00	27,025.00	0.00
2.20	ADICIONALES				
	Aprobados Según Laudos Arbitrales:				
2.21	Ampliación de Plazo N° 01	6,005.58	0.00	6,005.58	
2.22	Ampliación de Plazo N° 02	12,011.16	0.00	12,011.16	
	Sub Total (2)	18,016.74	0.00	18,016.74	0.00
2.30	FONDO DE GARANTIA				
2.31	Fondo de Garantia Retenido	21,022.45	0.00	21,022.45	
	Sub Total (3)	21,022.45		21,022.45	0.00
2.40	PAGO POR SUBROGACION				
2.31	Reembolso de los honorarios arbitrales y y de secretaria arbitral asumidos en subrogación.	3,536.53	0.00	3,536.53	
	Sub Total (4)	3,536.53	0.00	3,536.53	0.00

Vilma A. Luna Y.
VILMA AUGUSTA LUNA INCA
INGENIERA CIVIL
Reg. DIP N° 16134



PERÚ

**Ministerio
de la Producción**



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6. Anexo N° 6 Copia de Recibo por Honorario del Consultor

Augusta Luna Inga

INGENIERO CIVIL C.I.P. 16134

Calle Preciados 425 Urb. Higuereña
Santiago de Surco - Lima
Telf.: 273 0621

R.U.C. 10105539733

RECIBO POR HONORARIOS

001 - N° 000874

Santiago de Surco, 02 de JUNIO del 200 10

Recibi de: FONDEPES R.U.C. 20137921601

La Suma de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100

Como honorarios por concepto de:

PRIMER PAGO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORA -
MIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZA-
CION DEL DPA SAN ANTONIO - REGION ICA"
RETENCION FONDO DE GARANTIA S/ 2,703.00

Santiago de Surco, 18 de JUNIO del 200 10

GRAFIDIAZ
I.I. 13288719155 9153
De: Diaz Rivera Manto del Carmen
R.C. 1042850038
SERIE 001 DEL 301 AL 400
RUT N° 5714763023 F1 31-05-2007

CANCELADO

Ullma A. Siment

FIRMA

Total Honorarios 27,025.00

(%) Retención I.R. 2,703.00

Total Neto Recibido 24,322.00

USUARIO

Centro de Consultas 0800-06-140

Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador
Internet Explorer 6 o superior
y contar con una resolución mínima de pantalla de 800x600

Vilma Augusta Luna Inga

INGENIERO CIVIL C.I.P. 16134
Calle Preciados 425 Urb. Higuiereta
Santiago de Surco - Lima
Telf.: 273 0621

R.U.C. 10105539733

RECIBO POR HONORARIOS

001 - N° 000375

Santiago de Surco, 07 de JUNIO del 20010

Recibí de: FONDEPES R.U.C. 20137921601

La Suma de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 N.S.

Como honorarios por concepto de:

SEGUNDO PAGO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA:
MEMORIAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
COMERCIALIZACION DEL DPA S.A.A. - REGION ICA
RETENCION F.G. = S/. 5,422.00

Santiago de Surco, 02 de JULIO del 20010

GRAFIDIAZ
Telf: 2732867/9155-9153
De: Diaz Rivera Maria del Carmen
R.U.C. 10428830038
SERIE 001 DEL 301 AL 400
AUT N° 5714765023 F1 31-08-2007

CANCELADO

Vilma A. Luna Inga
FIRMA

Total Honorarios	27,025.00
Retención I.R.	2,703.00
Total Neto Recibido	24,322.00

USUARIO

Impuesto a la Renta (10%) : (2,703.00)

Monto Neto : S/. 24,322.00

Salicito se sirva efectuar el abono del mismo en el BBVA Banco Continental:

Vilma Augusta Luna Inga

INGENIERO CIVIL C.I.P. 16134

Calle Preciados 425 Urb. Higuiereta
Santiago de Surco - Lima
Telf.: 273 0621

R.U.C. 10105539733

RECIBO POR HONORARIOS

001 - N° 000377

Santiago de Surco, 14 de JULIO del 2001

Recibe de: FONDEPES

R.U.C. 20137921601

La Suma de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES
Como honorarios por concepto de:

TERCER PAGO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DEL DPA
SAN ANDRES - REGION ICA "
RETENCION FONDO DE GARANTIA S/ 2,702.50

Santiago de Surco, 09 de AGOSTO del 2001

GRAFIDIAZ
Tel: 2732887 (MAYO 0451)
De Diaz, Rivera Mora del Carmen
R.U.C. 4042883038
SERIE 001 DEL 301 AL 400
AUT. N° 5114768023 FI 31-08-2007

CANCELADO

Vilma A. Luna

FIRMA

Total Honorarios 27,025.00

(10%) Retención I.R. 2,703.00

Total Neto Recibido 24,322.00

USUARIO

2849

5530

27,025.

\$

Wilma Augusta Luna Inga

INGENIERO CIVIL C.I.P. 16134
Calle Preciados 425 Urb. Higuereña
Santiago de Surco - Lima
Telf.: 273 0621

R.U.C. 10105539733

RECIBO POR HONORARIOS

001 - N° 000378

Santiago de Surco, 5 de AGOSTO del 2007

Recibi de: **FONDEPES**

La Suma de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y DOCE NUEVOS SOLES
Como honorarios por concepto de:

R.U.C. 20137921601

CUARTO PAEO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES - REGION ICA"
FONDO DE GARANTIA : S/ 2702.50

CANCELADO

Santiago de Surco, 3 de SEPTIEMBRE del 2007

GRAFIDIAZ
Telf: 2732880 / 9155-9153
De: Diaz Rivera Mano del Camen
R.U.C. 10428830038
SERIE 001 DEL 301 AL 400
AUT N° 5714755023 FI 31-08-2007

CANCELADO

Wilma A. Luna I.

FIRMA

Total Honorarios **27,025.00**

(%) Retención I.R. **2,703.00**

Total Neto Recibido **24,322.00**

USUARIO

Atentamente.

Vilma Augusta Luna Inga

INGENIERO CIVIL C.I.P. 16134
Calle Preciados 425 Urb. Higuierela
Santiago de Surco - Lima
Telf.: 273 0621

Santiago de Surco, 06 de SETIEMBRE del 20012
Recibi de: FONDEPE S

La Suma de: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y CINCO DÍGITOS
Como honorarios por concepto de:

QUINTO PAGO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA:
Y COMERCIALIZACION DEL DPA SAN AUPRES - REGIDA
FCA"
RETENCION FONDO DE GARANTIA - S/ 2,703.00

Santiago de Surco, 24 de SETIEMBRE del 20012

GRAFIDIAZ
Telf. 2732880 / 9155-9153
De Diaz Rivera Merita del Carmen
R.U.C. 10428530036
SERIE 001 DEL 231 AL 403
AUT N° 5114765023 FI 01.08.2007

CANCELADO

Vilma A. Luna Inga

FIRMA

R.U.C. 10105539733
RECIBO POR HONORARIOS
001 - (N° 000379

R.U.C. 20137921601

USUARIO

Total Honorarios	27,025.00
(10%) Retención I.R.	2,703.00
Total Neto Recibido	24,322.00

USUARIO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Anexo N° 7 Copia de Comprobantes de pago de Valorizaciones

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004323

N°	DIA	MES	AÑO
81937	15	06	2010

RUC 10105539733

NOMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA

SON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PRIMER PAGO POR SERVICIOS DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL OPA SAN ANDRES SEGUN OS 001104 NOTA BNR O 1336-2010-FONDEPES/IDINFRA REG 4767/OGA REG 2185/OFIN CC JUNIO CP: 81936, 81939

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

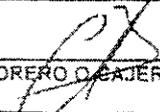
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	21,619.00	
TOTAL		21,619.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,619.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
		TESORERO O CAJERO

CONTROL INTERNO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
18 JUNIO 2010	
	DNI 10553973 RUC 10105539733
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	41107520
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004772

Fecha : 01/07/2010

Hora : 09:19:03

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 82291	30	06	2010

NOMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA

RUC 10105539733

SON DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTISEIS Y 12/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO POR SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES, SEGUN OS 1166 - 2DO PAGO. NOTA N°1388 -2010 -DINFRA, REG.2347/OFIN, MEMO N°1299-2010-OPP, CC. MAYO, MEMO INTERNO N°1388-2010-DINFRA, REG. 5089/OGA, MEMO INTERNO N°1929-2010-SG, REG.3521/OLOG, CP. 82292 Y 82293

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.81.4.3	18,836.12	
TOTAL		18,836.12
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		18,836.12

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
--	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
02-07	
2010	DNI 105539733 RUC 10105539733
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
UNIDAD DE TESORERIA
02 JUL 2010
CANCELADO

FORMA DE PAGO

AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	021 0000-872598
CHEQUE GIRADO	
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

5314340



COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 82293	30	06	2010

REGISTRO SIAF 000004772

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO A LUNA INGA VILMA AUGUSTA. NOTA N°1388 2010 DINFRA, REG 2 347/OFIN, MEMO N°1299 2010 OPP CC MAYO MEMO INTERNO N°1385 2010 DINFRA, REG 5089/OGA, MEMO INTERNO N°1929-2010-SG, REG.3521/DLOG, CP 82292 Y 52291 LUNA INGA VILA AUGUSTA

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP META FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402 00001 00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
25.6 1.4 3	2,703.00	
TOTAL		2,703.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		TESORERO O CAJERO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 20 JUL 2010
CANCELADO

VISACION

	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
--	--

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2006	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-972598	
CHEQUE GIRADO	53143404
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005530

Fecha 27/07/2010
Hora 20:52:03

Nº	DIA	MES	AÑO
CP.82898	27	07	2010

RUC 10105539733

NOMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA
SON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO	
PAGO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION N°03 MES DE JUNIO OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES, SEGUN OS. 1349 REG.2849 OF.N. NF N°1506-2010-OPP, NOTA N°1524-2010-DINFRA REG. 6059/OGA, CP 82899 Y 82900	

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	21,619.50	
TOTAL		21,619.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,619.50

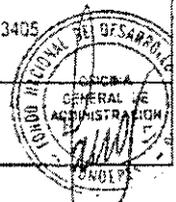
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
VISACION		
	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
09/08/2010		
LIBRETA MILITAR		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143405
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005530

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 82900	27	07	2010

NOMBRE SUNAT BANCO DE LA NACION

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO AL SR LUNA INGA VILA AUGUSTA. SEGUN OS. 1349 REG 2049/OFIN. INF N°1506-2010-O PP, NOTA N°1524-2010 DINFRA, REG 6059/OGA. CP 82899 Y 82888

CODIFICACION PROGRAMATICA							
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG ACT/PRY	COMP	META FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000462 00001 00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8143	2,703.00	
TOTAL		2,703.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		Tesorero
		TESORERO O CAJERO

VISACION

CONTROL INTERNO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 20 JUL 2010
CANCELADO

53143407
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 FONDEPES

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007024

N°	DIA	MESES	AÑO
83378	25	08	2010

NOMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA

RUC 10105539733

SON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 50/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO N° 004 POR EL SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL DPA SAN ANDRES SEGUN OS. 001479 NOTA 15 29-2010-FONDEPES/DINFRA REG 6784/OGA REG 3179/OFIN CC AGOS TO CP 83379 83380

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8143	21,619.50	
TOTAL		21,619.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,619.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
25 AGO 2010	CONFORME TESORERO TESORERO O CAJERO

VISACION

DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	
03 SET.	<i>Vilma Inga Luna</i>	
DNI	10553973	RUC 10105539733
LIBRETA MILITAR		

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143410
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 03 SEP 2010
 CANCELADO



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007024

Nº	DIA	MES	AÑO
83380	25	08	2010

RUC 10105539733

NOMBRE SUNAT BANCO DE LA NACION
 SOH DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO AL SR LUNA INGA Y/LA AUGUSTA SEGUN OS 001479 NOTA 1629-2010-FONDEPES/DINFRA R EG 6764/JGA REG 3179/JFIN CC: AGOSTO CP: 83378, 83379

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

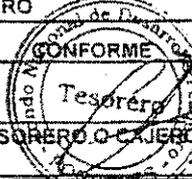
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	2,703.00	
TOTAL		2,703.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O OEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 25 AGO 2010
CANCELADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
25 AGO 2010	 TESORERO O CAJERO

VISACION

	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
---	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143412
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000009068

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 83822	21	09	2010

RUC 10105539733

NUMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA

SON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

QUINTO PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES SEGUN OS 1751 REG.3552/OF IN. CC. SETIEMBRE INF N°1299-2010-OPP, REG. 7836/OGA NOTA N°1798-2010-DINFRA, CP 83823 Y 83824

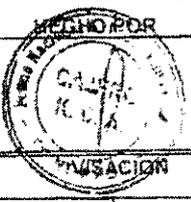
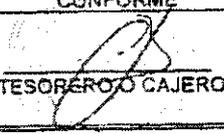
CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META FINAL	
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

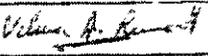
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	21,619.00	
TOTAL		21,619.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,619.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

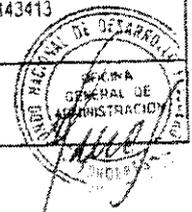
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECIBO POR	CONFORME
		
		TESORERO O CAJERO

	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

24/09/2010	DNI 10553973	RUC 10105539733
LIBRETA MILITAR		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143413
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000009068

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 83823	21	09	2010

NOMBRE SUNAT BANCO DE LA NACION

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA - 4TA. CATEGORIA RETENIDO A LA SRA. LUNA INGA VILMA AUGUSTA. SEGUN OS 1751 REG 3552/OFIN. CC. SETIEMBRE. INF N°1299-2010-OPP. REG. 7836/OGA, NOTA N°1798-2010-DINFRA. CP 83822 Y 83824

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG ACT/PRY	COMP	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
									PARCIAL	TOTAL		
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130	268143	2,703.00	
TOTAL											2,703.00	
DEDUCCIONES											0.00	
LIQUIDO A PAGAR											2,703.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME

		DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
--	--	--

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	53143414
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011133

Nº	DIA	MES	AÑO
CP.84857	29	10	2010

NOMBRE LUNA INGA VILMA AUGUSTA

RUC 10105539733

SOM DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 43/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES SEGUN OS 2091 REG 5095/OFIN, CC. O CTUBRE. NOTA N°1998-2010-DINFRA. REG 9424/OGA, CP. 84858 Y 84859

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACTIPRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	028	0053	0000	2042747	2000462	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1 4 3	19,599.43	
TOTAL		19,599.43
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		19,599.43

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
29 OCT 2010		

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 09 NOV 2010
CANCELADO

CONTROL INTERNO

DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
09. NOV. 10	
	DNI 10.553.973 RUC 1010.5539733
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2008	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO		53143432
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011133

Nº	DIA	MES	AÑO
CP.84858	29	10	2010

NOMBRE SUNAT BANCO DE LA NACION

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO A LA SRA LLUNA NGA YILMA AUGUSTA SEGUN OS. 2091 REG. 5095/OPIN. CC. OCTUBRE. NOT. A N°1998-2010-DINFRA, REG. 9424/OGA CP. 84857 Y 84859

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	075	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

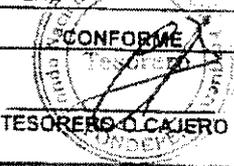
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.4 3	2,703.00	
TOTAL		2,703.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	IMPORTE	IMPORTE
29 OCT 2010	2,703.00	2,703.00



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONTROL INTERNO

DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2008	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	021 0000-872598		
CHEQUE GIRADO		53143439	
CCI			
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

[Handwritten signature]



PERU

**Ministerio
de la Producción**



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**8. Anexo N° 8 Copia de Comprobantes de
retención del 10% de Garantía de fiel
cumplimiento**

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004323

Nº	DIA	MES	ANO
91938	15	06	2010

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO CLAUSULA SETIMA . LUNA INGA YILMA AUGUSTA REG 2185/O FIN. CC. JUNIOO. MEMO N°1336-2010-DINFRA. REG 4767/OGA, SEGUN OS 001104 CP 81937 Y 81939

CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
										PARCIAL	TOTAL	
15	0020	11	025	0053	5000	2642747	2000402	00001	00130	26.81.43	2,703.00	
											TOTAL	2,703.00
											DEDUCCIONES	0.00
											LIQUIDO A PAGAR	2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESOERERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
16/06/2010		
	TESORERO O CAJERO	
VISACION		
CONTROL INTERNO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	41107521
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004772

Nº	DIA	MES	AÑO
CP 82292	30	06	2010

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

RUC 10105539733

SDN CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTICINCO Y 88/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

RETENCION DEL 10% POR FONDO DE GARANTIA EMPRESA LUNA INGA VILMA AUGUSTO, SEGUN CONTRATO NOTA N°1388 -2010-DINFRA, RE G.2347/CPIN, MEMO N°1299-2010-OPP, CC MAYO, MEMO INTERNO N°1388-2010-DINFRA REG 5089/DGA, MEMO INTERNO N°1929-2010-SG, REG 3521/OLOG, CP. 82291 Y 82293

CODIFICACION PROGRAMATICA

RE	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

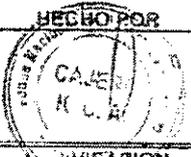
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
25 8 1 4 3	5,485.88	
TOTAL		5,485.88
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,485.88

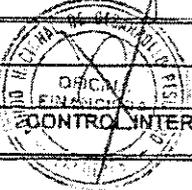
CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

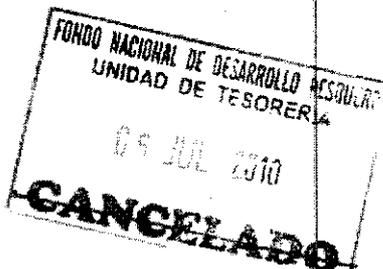
CONTROL INTERNO	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2008
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	021 0000-872598
CHEQUE GIRADO	53143402
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000005530

N°	DIA	MES	ANO
CP 82899	27	07	2010

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 SON DOS MIL SETECIENTOS DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES

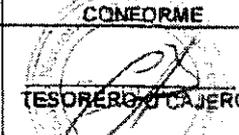
RUC 10105539733

CONCEPTO
RETENCION DEL 10% POR FONDO DE GARANTIA EMPRESA LUNA Y VILMA AUGUSTA SEGUN OS 1349 REG 2049/OFIN INF N°1505 2010 DPP NOTA N°1524-2010 DINFRA REG 6059/OGA CP 82898 Y 82900

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
										PARCIAL	TOTAL	
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130	262145	270250	
TOTAL												2.702.50
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												2.702.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
	VISACION	
	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000.872598	
CHEQUE GIRADO	53143409
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007024

Nº	DIA	MES	AÑO
83379	25	08	2010

RUC 10105539733

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 SON DOS MIL SETECIENTOS DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO
 RETENCION DEL 10% POR FONDO DE GARANTIA, EMPRESA LUNA INGA VILMA AUGUSTA, SEGUN OS 001479 NOTA 1629-2010-FONDEPES/DI NFRA REG 6764/OGA REG 3179/OFIN CC. AGOSTO CP 83378 83380

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	2,702.50	
TOTAL		2,702.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,702.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
25 AGO 2010		
		TESORERO O CAJERO

VISACION

	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
--	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143411
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



Sistema Integrado de Administración Financiera
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES
COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000009068

Fecha 22/09/2010

Hora 10:18:17

N°	DIA	MES	AÑO
CP 83824	21	09	2010

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

RUC 10105539733

SON DOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

RETENCION DEL 10% FONDO DE GARANTIA SEGUN CONTRATO OBRA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL CPA SAN ANDRES. CLIENTE: LUNA INGA YILMA AUGUSTA. REG 3652/OFIN CC. SETIEMBRE. INF N°1299 2010-OPP. REG 7836/OGA NOTA N°1798-2010-DINFRA CP 83823 Y 83822. OS. 1751

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	MNE	FUN	PGF	SPGF	PG	ACT/PRY	COMP	META	FINAL
13	0020	11	026	0053	0000	2042747	2000402	00001	00130

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
258143	2703.00	
TOTAL		2,703.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,703.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO ROR	CONFORME

FECHA	VISACION	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 021 0000-872598	
CHEQUE GIRADO	53143415
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000011133

N°	DIA	MES	AÑO
CP 84859	29	10	2010

RUC 10105539733

NOMBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 SON CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 57/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO			
RETENCION POR FONDO DE GARANTIA, SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION DEL DPA SAN ANDRES. SEGUN OS. 2091- LUNA INGA VILMA AUGUSTA REG 5095/OFIN. CC. OCTUBRE. NOTA N°1998-2 010-DINFRA. REG 9424/OGA. CP 84858 Y 84857			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	MNE	FUN	PGF
13	0020	11	026
0053	0000	2042747	2000462
00001	00130		
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
258143	472257	PARCIAL	TOTAL
			472257
TOTAL			472257
DEDUCCIONES			000
LIQUIDO A PAGAR			472257
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		IMPORTE	
CUENTA	IMPORTE		
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
29 OCT 2010	CAJERO	TESORERO O CAJERO	
CONTROL INTERNO		DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	021 0000-872598		
CHEQUE GIRADO		53143434	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UNIDAD DE TESORERIA
 09 NOV 2010
 PANCELA

[Handwritten Signature]